



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12802235245258

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 00414-2020-SENACE-PE/DEIN

FIRMADO POR:

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

JUAN JORGE MERA PÉREZ
Especialista Social I

ALEJANDRA MIDOLO VIZCARDO
Especialista Legal I

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II

FABIOLA ARENAS MELGAR
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de especialistas - Especialista en Biología Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Geográfica – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de las observaciones formuladas al "Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.¹

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00033-2020 (27.02.2020)

FECHA : Miraflores, 06 de julio de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00033-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), el Informe Técnico Sustentatorio para el "Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y

¹ Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: "Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari", por el de: "Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari".



*Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari*² (en adelante, ITS), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la Consultora Grupo Átomo S.A.C. como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00167-2020-SENACE-PE/DEIN³ de fecha 03 de marzo de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00168-2020-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 03 de marzo de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante documentación complementaria DC-1 de fecha 07 de mayo de 2020⁵, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 559-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 307-2020-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual otorgó **opinión favorable** al ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.5. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional⁶, el 15 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, disponiendo en el numeral 2 de su Segunda Disposición Complementaria Final la suspensión por treinta (30) días hábiles de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles contados desde el 29 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, de fecha 26 de abril de 2020. De acuerdo a lo indicado, los plazos de evaluación del presente trámite quedaron suspendidos desde el 16 de marzo al 20 de mayo de 2020.
- 1.6. El 5 de mayo de 2020, mediante el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el

² Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari*", por el de: "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari*".

³ Notificado el 04 de marzo de 2020 mediante Cédula de Notificación N° 01251-2020-SENACE.

⁴ Notificado el 04 de marzo de 2020 mediante Cédula de Notificación N° 01257-2020-SENACE.

⁵ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles de los plazos de los procedimientos administrativos que se encontraban en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, el presente documento se tiene como presentado el 18 de mayo de 2020.

⁶ Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020.



listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

- 1.7. En mérito a ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, siendo que el presente trámite se encuentra en el listado aprobado en mención, los plazos de evaluación se reanudan a partir del 18 de mayo de 2020.
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00061-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de mayo de 2020, la DEIN Senace otorgó al Titular diez (10) días hábiles para subsanar las 21 observaciones formuladas al ITS mediante el Informe N°000273-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.9. Mediante documentación complementaria DC-2, de fecha 02 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1872-CIST3-V mediante la cual solicitó ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00061-2020-SENACE-PE/DEIN para subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00090-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 335-2020-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual se le otorga la prórroga de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante Informe N°000273-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual se contabiliza consecutivamente del 04 al 17 de junio de 2020.
- 1.11. Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1888-CIST3-V mediante la cual adjuntó el levantamiento de observaciones formuladas al ITS mediante Informe N°000273-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12. Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5, de fecha 26 de junio y 01 de julio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1902-CIST3-V y Carta N° 1906-CIST3-V, respectivamente; mediante las cuales adjuntó información complementaria al levantamiento de observaciones de la documentación complementaria DC-3.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del ITS

El objetivo del presente informe es evaluar el "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñaparí*", debiéndose verificar, por un lado, que se cumpla con uno de los supuestos que la normativa vigente exige para éste instrumento de gestión ambiental; y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, las cuales fueron remitidas al Titular mediante Informe N° 00273-2020-SENACE-PE/DEIN y notificado el 20 de mayo de 2020, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto declarar su improcedencia.



2.2. Justificación técnica del ITS

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N°3 Puente Inambari-Iñapari (CVIS Tramo 3), se encuentra en la Etapa de Conservación, en esta etapa se realiza actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la vía, ejecución de obras accesorias, entre otros, que demandan productos tales como mezcla asfáltica.

En tal sentido, se requiere contar con áreas auxiliares a fin de continuar realizando las actividades de conservación y explotación que permita mantener la carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía, entre estas el mantenimiento del pavimento del sector comprendido entre el km 467+000 – km 596+331,23 del Tramo N° 3 de la CVIS.

Por lo antes expuesto, el Titular propone implementar un acopio y zona de mezcla asfáltica (en adelante, **área auxiliar**⁷) en el km 534+090 LI del Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari.

2.3. Evaluación normativa del ITS presentado

2.3.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace⁸.

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

⁷ Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: *"Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari"*, por el de: *"Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari"*.

⁸ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



– DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.3.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo estipulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”*.

De igual manera, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65° de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁹ del referido cuerpo normativo.

2.3.3. Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹⁰, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

⁹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Derechos generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

¹⁰ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

Por su parte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante RPAST), regula en su artículo 20° las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, el mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM²; establece en el numeral 51.4



de su artículo 51¹¹ que en los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un Informe Técnico Sustentatorio (ITS); añade además que dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; y durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que Senace emita su pronunciamiento queda suspendido¹².

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia, que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

¹¹ **Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM**

Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.

¹² La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados. Teniendo en cuenta lo señalado, la evaluación del presente ITS inició el 27 de febrero de 2020, de conformidad con el numeral 142.1 del artículo 142° del TUO de la LPAG, contabilizándose desde esa fecha el plazo de quince (15) días hábiles. Mediante notificación electrónica de fecha 20 de mayo de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular las observaciones al mencionado ITS, las cuales fueron absueltas mediante documentación complementaria DC-3 de fecha 17 de junio de 2017, reanudándose el cómputo del plazo desde el día siguiente.



En ese contexto, se advierte que el Titular presentó un ITS para implementar el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI¹³ del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, el cual se encuentra en el supuesto de **ampliación** de los componentes de la vía y conforme a la normatividad sectorial pertinente.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO ATOMO S.A.C.¹⁴ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.

2.5. Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental aprobados relacionados a este Proyecto, se cuenta con los siguientes:

- Mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó el *"Estudio de Impacto Social Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*.
- Mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA, de fecha 01 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace asignó al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*, la Categoría III-Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

2.5.2. Características Técnicas generales del Proyecto con IGA aprobado

En el Cuadro N° 2 se detallan las principales características generales del proyecto con IGA aprobado:

¹³ Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: *"Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari"*, por el de: *"Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari"*.

¹⁴ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

**Cuadro N° 2 Características generales del proyecto con IGA aprobado**

Características generales	Descripción																																				
Ubicación	<p>El Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari se ubica en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras, pertenecientes a la provincia de Tambopata, y los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari, perteneciente a la provincia de Tahuamanu, en el departamento de Madre de Dios, cuya ubicación se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>km 300+000</td> <td>350 072</td> <td>8 541 939</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>km 710+000</td> <td>436 870</td> <td>8 789 982</td> </tr> </tbody> </table>	Progresiva		Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S				Este (m)	Norte (m)	Inicio	km 300+000	350 072	8 541 939	Fin	km 710+000	436 870	8 789 982																				
Progresiva		Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S																																			
		Este (m)	Norte (m)																																		
Inicio	km 300+000	350 072	8 541 939																																		
Fin	km 710+000	436 870	8 789 982																																		
Derecho de vía	Mediante Resolución Ministerial N° 348-2005 MTC/02, de fecha 06 de junio de 2005, se establece que la Faja de Dominio o Derecho de Vía del tramo Pte. Inambari – Santa Rosa, de la Ruta 026B y que se ubica en los departamentos de Puno y Madre de Dios, es de 24 m (12 m a cada lado del eje de la vía). Asimismo, el tramo Santa Rosa – Pto. Maldonado – Iñapari de la ruta 026B y que se ubica en el departamento de Madre de Dios, es de 50 m (25 m a cada lado del eje).																																				
Características de Diseño	<p>El diseño de la vía se basó en las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000), en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2001) y Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras aprobado por el MTC. A continuación, se describe las principales características:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Velocidad directriz</td> <td>30 km/h</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de diseño</td> <td>60 km/h</td> </tr> <tr> <td>IMD</td> <td>Puente Inambari – Puerto Maldonado: 435 veh/día Puerto Maldonado – Iberia - Iñapari: 375 veh/día</td> </tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td> <td>6,60 m</td> </tr> <tr> <td>Ancho de berma</td> <td>1,20 a cada lado</td> </tr> <tr> <td>Ancho confinamiento</td> <td>1,0 a cada lado</td> </tr> <tr> <td>Bombeo de calzada</td> <td>2,5 %</td> </tr> <tr> <td>Bombeo de berma</td> <td>5,0 %</td> </tr> <tr> <td>Sobreancho</td> <td>Variable</td> </tr> <tr> <td>Terraplén</td> <td>2 H: 1 V</td> </tr> <tr> <td>Corte</td> <td>Variable</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento superficial bicapa (TSB)</td> <td>2,5 cm</td> </tr> <tr> <td>Capa base suelo - cemento</td> <td>1,5 cm</td> </tr> <tr> <td>Capa sub base - cal</td> <td>20 cm</td> </tr> <tr> <td>Cama drenante (Material granular)</td> <td>40 cm</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento de la subrasante con material de cantera</td> <td>variable</td> </tr> <tr> <td>Puentes</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>Pontones</td> <td>43</td> </tr> </tbody> </table>	Velocidad directriz	30 km/h	Velocidad de diseño	60 km/h	IMD	Puente Inambari – Puerto Maldonado: 435 veh/día Puerto Maldonado – Iberia - Iñapari: 375 veh/día	Ancho de calzada	6,60 m	Ancho de berma	1,20 a cada lado	Ancho confinamiento	1,0 a cada lado	Bombeo de calzada	2,5 %	Bombeo de berma	5,0 %	Sobreancho	Variable	Terraplén	2 H: 1 V	Corte	Variable	Tratamiento superficial bicapa (TSB)	2,5 cm	Capa base suelo - cemento	1,5 cm	Capa sub base - cal	20 cm	Cama drenante (Material granular)	40 cm	Mejoramiento de la subrasante con material de cantera	variable	Puentes	46	Pontones	43
Velocidad directriz	30 km/h																																				
Velocidad de diseño	60 km/h																																				
IMD	Puente Inambari – Puerto Maldonado: 435 veh/día Puerto Maldonado – Iberia - Iñapari: 375 veh/día																																				
Ancho de calzada	6,60 m																																				
Ancho de berma	1,20 a cada lado																																				
Ancho confinamiento	1,0 a cada lado																																				
Bombeo de calzada	2,5 %																																				
Bombeo de berma	5,0 %																																				
Sobreancho	Variable																																				
Terraplén	2 H: 1 V																																				
Corte	Variable																																				
Tratamiento superficial bicapa (TSB)	2,5 cm																																				
Capa base suelo - cemento	1,5 cm																																				
Capa sub base - cal	20 cm																																				
Cama drenante (Material granular)	40 cm																																				
Mejoramiento de la subrasante con material de cantera	variable																																				
Puentes	46																																				
Pontones	43																																				
Área de Influencia Directa	El área de influencia directa comprende una franja de 200 m a cada lado del eje vial; basado en el área circundante a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad																																				
Área de Influencia Indirecta	El área de influencia indirecta abarca a las cuencas hidrográficas, con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente																																				



Características generales		Descripción
		productivas, así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.
Etapas del Proyecto	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento y/o rehabilitación de la Vía. Construcción de Instalaciones y Áreas auxiliares de Apoyo Temporal
	Conservación	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico. Mantenimiento de emergencia.
	Explotación	<ul style="list-style-type: none"> Unidades de peaje. Servicios obligatorios.

Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.

2.6. Descripción del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

a. Ubicación

El área de acopio y zona de mezcla asfáltica km 534+090 LI se ubicará en el distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento Madre de Dios.

La ubicación del área auxiliar, se indica en el siguiente Cuadro N°3 y la ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01.

Cuadro N° 3 Ubicación del área auxiliar

Área auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
		Este (m)	Norte (m)
Acopio, zona de mezcla asfáltica km 534+090 LI	km 534+090	462 818, 051	8 735 989,376

Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.

b. Descripción del área auxiliar objeto del ITS

El área auxiliar está conformada por acopio, zona de mezcla asfáltica y sus facilidades, dicha área presenta las siguientes características:

Cuadro N° 4 Datos técnicos del área auxiliar

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
1	479 766,569	8 699 074,368
2	479 769,669	8 698 951,744
3	479 675,000	8 698 987,383
4	479 654,287	8 699 013,545
5	479 674,224	8 699 071,611
6	479 695,061	8 699 068,306
7	479 723,413	8 699 080,247
8	479 736,561	8 699 073,652
Área total	10 557,121 m ²	
Perímetro	415,169 m	
Acceso	Km 534+075 LI	
Longitud de acceso hasta la zona de acopio**	113,89 m	
Capacidad de producción	10 m ³ /día	

Nota (*): LI: Lado Izquierdo. (**) Los primeros 31,5 m constituyen el acceso al área auxiliar desde el Tramo N° 3.
Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.



PERÚ

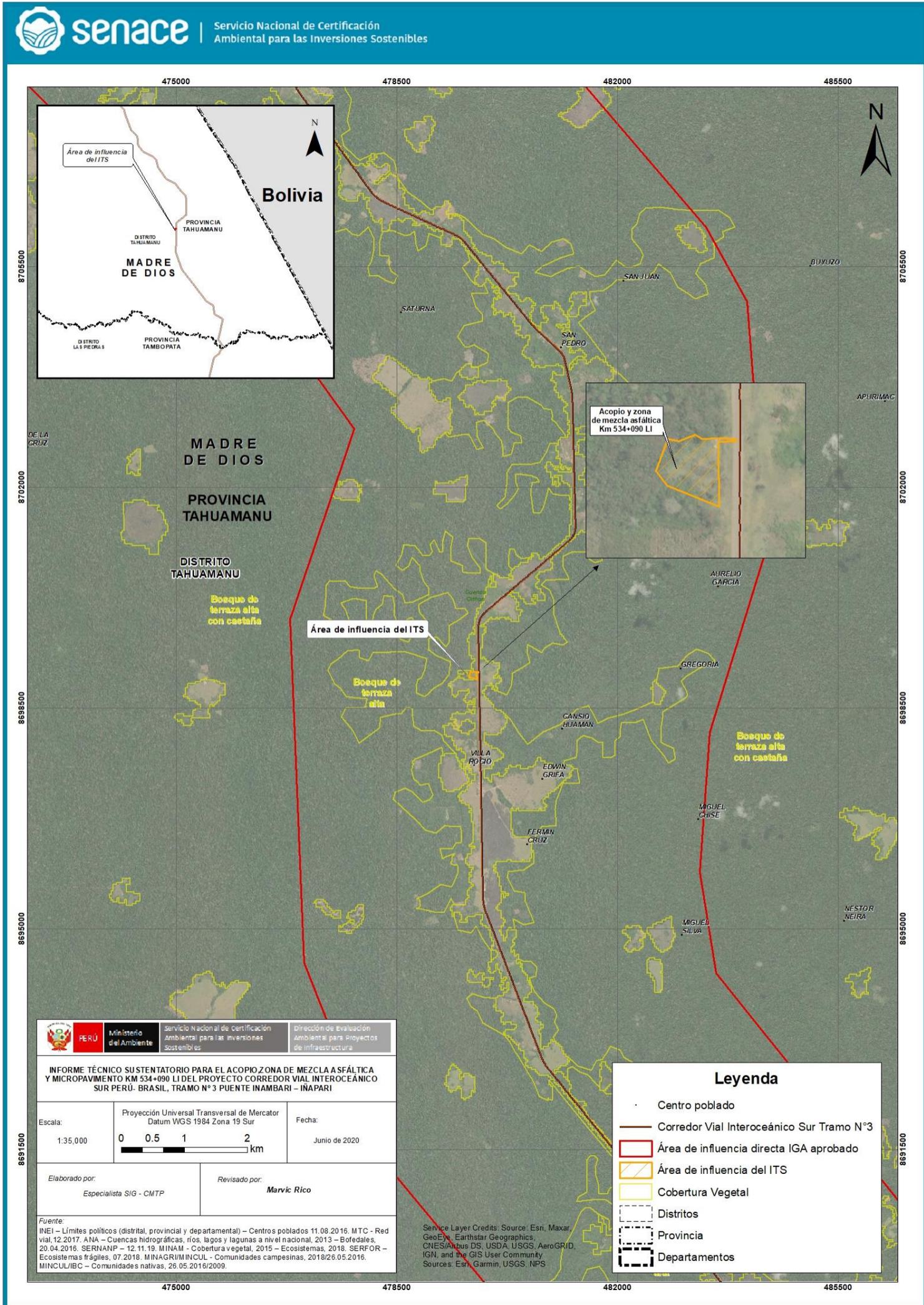
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 01. Ubicación del área auxiliar propuesta en el ITS



Fuente: Red Vial Nacional (MTC), Centro poblado y límites políticos (INEI 2017), Cobertura vegetal (MINAM 2015)



i) Zona de mezcla asfáltica

Tendrá un área de 1500 m² y un perímetro de 170 m, que se divide en tres (03) sectores: acopio de agregados, almacén de emulsión asfáltica y preparación de la mezcla asfáltica.

ii) Acceso principal y acceso común

El ingreso y salida del área se realizará por un acceso temporal de 5 m de ancho y 113,89 m de longitud, hasta la plataforma de acopio que conectará dicha área con el Tramo N° 3. Por otra parte, para vincular el parqueo, zonas de producción y almacenes, se contará con un acceso común de 5 m de ancho y 111 m de longitud.

iii) Parqueo, plataforma de acopio y acopio de topsoil

- La zona de parqueo tendrá un área de 777,19 m² y perímetro de 112,17 m en la que se estacionarán las unidades móviles y maquinarias que se empleen en la operación del área auxiliar.
- La plataforma de acopio tendrá un área de 6437,42 m² y perímetro de 340,66 m en la que se acopiará el material granular de cantera. Tendrá una altura promedio de 2 m y la disposición del talud será de 1,5 H:1V.
- Finalmente, el acopio de topsoil tendrá un área de 621,95 m² y perímetro de 102,05 m en el que se dispondrá el material de topsoil producto de las actividades de desbroce que se realizarán en el área de intervención.

iv) Almacén y oficinas

Zona compuesta por contenedores de metal de 5 m x 3 m y 2,50 m de altura.

c. Situación actual y legal del área auxiliar propuesta en el ITS

En el Anexo 13 del expediente del ITS, el Titular adjuntó un acta de autorización y cesión de uso del área auxiliar, mediante la cual el propietario del predio otorga la autorización de uso temporal del terreno con la finalidad de instalar el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI. Asimismo, se adjuntó la copia del Certificado Catastral de la Partida N° 05004028 emitida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

2.6.2. Etapas del Proyecto del ITS

Las actividades propuestas en el ITS serán parte de la etapa de conservación y explotación del proyecto principal con IGA aprobado. En el siguiente cuadro se indican las etapas y las actividades del área auxiliar propuesta:

**Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto**

Etapa	Actividades
Implementación	Habilitación de accesos
	Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área
	Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)
	Instalación del equipamiento en la zona de mezcla asfáltica
	Habilitación de almacenes y servicios para el personal
Operación	Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área
	Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica
Cierre	Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área.
	Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
	Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.

2.6.3. Instalaciones auxiliares

El Titular indicó que el Proyecto utilizará las siguientes instalaciones auxiliares:

a. Vías de acceso

Para el acceso al área auxiliar, se contará con una vía existente que parte desde el Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, a la altura del km 534+090 LI.

b. Depósito de Material Excedente

El Titular empleará el DME km 538+320 LI¹⁵ para la disposición del material que se genere como resultado de la adecuación del terreno para la implementación del área auxiliar.

Cuadro N° 6 Características del DME km 538+320 LI

DME	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 19		Región/Provincia /Distrito	Volumen potencial (m ³) aprobado	Volumen disponible (m ³)	Volumen por disponer (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
km 538+320 LI	481 155,222	8 702 555,688	Madre de Dios/Tahuamanu/ Tahuamanu	32 214,22	32 214,22	2500

Nota (*): Mediante DC-4, el Titular precisó que el DME km 538+320 LI se encuentra actualmente sin uso y que a su vez, compartirá el volumen potencial aprobado con las siguientes áreas auxiliares: T- ITS-00036-2020 (área auxiliar km 514+730 LI), T-ITS-00043-2020 (área auxiliar km 499+600 LD), T-ITS-00052-2020 (área auxiliar km 476+300 LD) y T-ITS-00042-2020 (Mantenimiento del Sector Planchón-Iberia).

Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.

¹⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 15 de junio de 2018.



c. Cantera

El Titular empleará la Cantera Tres Islas¹⁶ para el aprovisionamiento del material necesario para las actividades del área auxiliar propuesta.

Cuadro N° 7 Características de la Cantera Tres Islas

Cantera	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 19*		Región/Provincia /Distrito	Volumen potencial (m ³) aprobado	Volumen disponible (m ³)	Volumen requerido por el ITS (m ³) **
	Este (m)	Norte (m)				
Tres Islas	8 615 879,036	455 351,778	Madre de Dios/Tahuamanu/ Tahuamanu	265 898,44	265 898,44	11 837,62

Nota: (*) Coordenadas referenciales extraídas del Informe N° 00169-2020-SENACE-PE/DEIN que sustenta la R.D N° 00035-2020-SENACE-PE/DEIN mediante la cual se aprobó la Cantera Tres Islas. (**) Mediante DC-4, el Titular precisó que la Cantera Tres Islas se encuentra actualmente sin uso y que a su vez, compartirá el volumen potencial aprobado con las siguientes áreas auxiliares y obras: T- ITS-00037-2020 (área auxiliar km 580+540 LI), T-ITS-00043-2020 (área auxiliar km 499+600 LD), T-ITS-00052-2020 (área auxiliar km 476+300 LD), T-ITS-00042-2020 (Mantenimiento del Sector Planchón-Iberia) y T-ITS-00372-2018 (área auxiliar km 560+300 LD). Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020

2.6.4. Servicios

Para el desarrollo del Proyecto se emplearán los siguientes servicios:

a. Demanda de agua industrial

La fuente de agua a utilizar será la Quebrada Alcantarilla 01¹⁷, ubicada en la progresiva km 521+580 LD (coordenada UTM WGS84 Zona19 Sur: 484 698 m E; 8 688 143 m N), en el distrito de Tahuamanu. Cabe indicar que la frecuencia de riego será semanal por lo que estima emplear el 20% del volumen otorgado, a su vez el agua extraída será empleada para la preparación de mezcla asfáltica.

Cuadro N° 8 Demanda y volumen de uso por año para el área auxiliar

Descripción	Volumen otorgado primer año (m ³)												Volumen total anual (m ³)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Demanda otorgada (m ³)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	
Volumen otorgado (m ³)	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Volumen en uso (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Volumen a utilizar (m ³)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	96

Fuente: Expediente del T-ITS-00033-2020.

b. Abastecimiento de agua para consumo humano

El agua para el personal del área auxiliar será suministrada mediante bidones por proveedores autorizados de las localidades cercanas que cumplan con la normativa sanitaria vigente. El consumo estimado será de 50 370 L en los 24 de meses que durará las etapas del área auxiliar propuesta.

¹⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00035-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de marzo de 2020.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 01 de marzo de 2018. Mediante DC-4 el Titular adjuntó la Resolución Directoral N° 0063-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 19 de febrero de 2020, mediante la cual se otorgó la prórroga de dos (02) años la Autorización de Agua Superficial en mención.

**c. Demanda de combustible**

El suministro de combustible para las maquinarias y equipos será mediante un camión cisterna de combustible autorizado de 2300 galones de capacidad que abastece los equipos pesados y estacionarios del Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari del CVIS.

Cuadro N° 9 Demanda mensual del combustible

Equipos	Cantidad mensual (gal)
Equipos (cargador frontal, volquete, retroexcavadora, cisterna, etc)	3500
Equipo generador de 450 kW*	2500
Total	6000

Nota: (*) De corresponder.
Fuente: Expediente T-ITS-00033-2020.

2.6.5. Recursos por usar en el Proyecto del ITS**a. Mano de obra**

El Titular indicó que las actividades del área auxiliar requerirán de 23 trabajadores en cada una de sus etapas.

b. Equipos y maquinarias

El Titular precisó que empleará los siguientes equipos y maquinarias para el área auxiliar:

Cuadro N° 10 Equipos y maquinarias

Maquinarias y equipos	Cantidad (und)
Tractor	2
Volquetes	2
Cargador frontal	2
Camión cisterna para el traslado de agua	1
Camión cisterna de combustible	1
Mezcladora de asfalto	1
Retroexcavadora	1
Camión baranda	1
Rodillo vibratorio liso	1
Motoniveladora	1
Total	13

Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.

2.6.6. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones**a. Efluentes**

Para el manejo de los efluentes generados por el personal del área auxiliar se instalarán dos (02) letrinas de hoyo seco ventilado, que serán ubicadas en terrenos secos y libres de inundaciones, con una distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de agua de 50 m. Los aspectos de diseño considerarán la Norma Técnica de Diseño: "*Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el*



ámbito rural" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA. Cabe indicar que se considerará para las letrinas un área mínima de 0,90 m x 0,90 m y una profundidad mínima de 1,30 m y máximo de 1,50 m para el hoyo seco ventilado y un volumen mínimo total de 2,11 m³ para ambas estructuras, por lo que no será necesaria la reubicación de las mismas.

b. Residuos sólidos

Respecto a la generación de residuos sólidos, el Titular precisó que durante los 24 meses del área auxiliar se estima una generación de 9604 kg de residuos sólidos domésticos, 6840 kg de residuos no peligrosos y 360 kg de residuos peligrosos.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular precisó que las emisiones atmosféricas serán generadas por el desplazamiento de maquinarias dentro del área auxiliar, con un recorrido aproximado de 2 km/día, estimado los siguientes valores:

Cuadro N° 11 Generación de emisiones atmosféricas

Contaminante	Factor de Emisión (g/km)	Recorrido (km/día)	Emisión (g/día)	Cantidad de emisiones en 24 meses (g)
CO	7,913	2	15,83	39 501,76*
NOx	15,471	2	30,94	
Mat. Particulado	2,51	2	5,02	
SOx	1,162	2	2,32	
Total			54,11	

Nota: (*) Escenario en el que todas las maquinarias declaradas en el expediente se encuentran en operación.
Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.

d. Ruido

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Generación de ruido

Maquinarias y equipos	Nivel de ruido (dB A)
Tractor	76 a 96
Cargador frontal	75 a 96
Camión cisterna para el traslado de agua	83 a 95
Camión cisterna de combustible	83 a 95
Mezcladora de asfalto	74 a 87
Retroexcavadora	74 a 92
Camión baranda	83 a 95
Rodillo vibratorio liso	97
Motoniveladora	72 a 92

Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.



e. Vibraciones

El Titular precisó que la movilización de vehículos y maquinarias en el área auxiliar para la habilitación del acceso, compactación del terreno para la plataforma de acopio, así como el acopio del material durante la operación y otras actividades, generarán los siguientes valores estimados:

Cuadro N° 13 Estimación de la generación de vibraciones

Maquinarias y equipos	Punto de referencia	Aeq Total (m/s ²)	Tiempo de exposición (h)
Tractor	En la cabina del operador	0,55	8
Volquetes		0,276	8
Cargador frontal		0,185	8
Camión cisterna para el traslado de agua		0,20	8
Camión cisterna de combustible		0,20	8
Mezcladora de asfalto*		1,20	-
Retroexcavadora		0,54	8
Camión baranda		0,20	6
Rodillo vibratorio liso		0,58	8
Motoniveladora		0,385	8

Nota: (*) No se considera la cabina del operador ni el tiempo de exposición de 8 horas.
Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.

2.6.7. Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular presentó el cronograma de ejecución del proyecto, cuya etapa de implementación tendrá una duración de dos (02) meses, la operación de 22 meses y la etapa de cierre de dos (02) meses, haciendo un total de 24 meses de uso del área auxiliar.

2.6.8. Inversión

Para la implementación, operación y cierre del área auxiliar el Titular estimo un valor referencial de US\$ 80 000.

2.7. Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1. Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari", aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007; el mismo que, fue categorizado con Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 1 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

El "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI" del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari" se ubicará dentro de dentro del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto con IGA Aprobado.



En consecuencia, se considera que la implementación de la referida instalación auxiliar permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, se resume lo siguiente:

El Titular precisó que el área de estudio donde se emplazará el "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LP" se encuentra en el distrito y provincia Tahuamanu, región Madre de Dios, a una altitud de 244 m.s.n.m. y unidad climática¹⁸: zona de clima cálido, lluvioso, con lluvia abundante en todas las estaciones del año, con humedad relativa calificada como húmeda (B(r) A' H3); por otro lado, respecto a las características meteorológicas de la zona, empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Iñapari"¹⁹ y precisó que la temperatura promedio se encuentra entre 41,30 °C (marzo) y 5,7 °C (agosto); la precipitación promedio varía de 9,68 mm (julio) a 275,78 mm (enero); la humedad relativa promedio oscila de 76,48 % (agosto) a 89,0 % (enero); la velocidad del viento varía entre 0,50 m/s a 8,80 m/s y la dirección predominante del viento proviene del noroeste.

Asimismo, identificó una (01) unidad geológica²⁰: Formación Madre de Dios (arcillitas, limolitas, arenas y gravas inconsolidadas a semiconsolidadas, hasta localmente endurecidas por la presencia de sustancias cementantes, como óxidos de hierro). Con relación a la fisiografía²¹ precisó que corresponde a la zona la presencia de lomadas ligeramente empinadas, mediante lo cual, evaluó la calidad visual del paisaje de la unidad: paisaje de montañas y colinas de la cordillera subandina y determinó que la zona presenta un nivel de calidad de estética baja siendo una zona medianamente privilegiada visualmente. Asimismo, señaló que en la zona donde se ubicará el área auxiliar no identificó procesos de geodinámica²²; sin embargo, solo logró identificar procesos de inundaciones fluviales distantes al área de estudio, aproximadamente a una distancia de 1,50 km. Según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el área de estudio se ubica en la zona de grado V en la escala de Mercalli, considerada como actividad sísmica relativamente débil.

¹⁸ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

¹⁹ La E.M. "Iñapari" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2016 al 2019; si bien, la referida estación se encuentra aproximadamente a 110 km de distancia (lineal) del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica Km 534+090 LP", los registros meteorológicos son representativos; toda vez que, el Titular sustentó la representatividad; precisando que ambas zonas se encuentran en la misma unidad climática de W. Thornthwaite (zona de clima cálido, lluvioso, con lluvia abundante en todas las estaciones del año, con humedad relativa calificada como húmeda: B(r) A' H3); lo cual, respaldó mediante la Imagen 4. "Ubicación de Estación Meteorológica y Área de Intervención" (folio 078) donde se observa que en la referida unidad climática se emplazan la referida E.M. y el área auxiliar propuesta.

²⁰ El Titular señala que utilizó información de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET - Cuadrángulo Geológico (24-y) para identificar la unidad geológica correspondiente.

²¹ El Titular caracterizó la fisiográfica con información secundaria proveniente del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET

²² Para identificar los procesos geodinámicos presentes en el área de estudio, el Titular señala que utilizó como fuente: "Peligros Geológicos del Perú - Feb 2013 - GEOCATMIN, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET".



Precisó que según el sistema Soil Taxonomy²³ la clasificación del suelo correspondiente al área de estudio es la Consociación Alegría, que se constituye en suelos originados a partir de materiales aluviales sub recientes y/o antiguos, de variada composición litología, principalmente arenas, limos y arcillas, y con relieves planos a ligeramente ondulados, y con pendientes plano a fuertemente inclinados. Sobre la capacidad de uso mayor de tierras; precisó que, se caracteriza por presentar tierras aptas para pastos con limitaciones debido a la fuerte acidez y la fertilidad baja. Respecto al uso actual de la tierra, identificó²⁴ que el área de intervención se encuentra en la categoría de uso pecuario y agrícola, en la unidad correspondiente a purmas y bosques asociados a pastizales y cultivos disperso.

Respecto a la hidrología, precisó que el "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 L" se ubicará en la cuenca del río Manuripe y se encuentra aproximadamente a 1,5 km de quebrada Buyuyoc; así como, a 20 km del río Manuripe. Además, requerirá el uso de la fuente de agua Quebrada Alcantarilla 01 km 521+580 LD, que presenta un caudal promedio de 2,77 l/s.

Para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de estudio, empleó información secundaria²⁵; mediante el cual, precisó que los parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, Pb y H₂S, no superan los correspondientes estándares establecidos en los ECA para aire²⁶. Así como, comparó los resultados de ruido ambiental con los valores de la zona de aplicación: industrial, establecidos en los ECA para ruido²⁷, encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en ambos horarios (diurno y nocturno).

b) Características del medio biológico

En cuanto al medio biológico, el Titular precisó que la caracterización se realizó por fuentes secundarias, tales como el Informe de Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Tramo N°3 (2016).

A continuación, se detalla la caracterización del medio biológico:

²³ El Titular indicó que, para la clasificación de suelos, aplicó Soil Taxonomy (Keys of Soil Taxonomy).

²⁴ El Titular caracterizó la capacidad de uso mayor de la tierra y el uso actual de la tierra, mediante el uso de información del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú- Brasil. Tramo 3" (aprobado por Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16); para lo cual, señala que empleó el D.S. N° 017-2009-AG y los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional (UGI); respectivamente.

²⁵ Mediante documentación complementaria DC-3 T-ITS-00033-2020, el Titular precisó que para caracterizar la calidad de aire y ruido utilizó un informe que según indicó, corresponde a monitoreos realizados el 01 de julio de 2019 como parte de las actividades de seguimiento y control de la "Unidad Integrada de Peaje y Pesaje San Lorenzo Km 578+500"; en tal sentido, adjuntó en el Anexo 9 "Informe de monitoreo físico" (folios 1127 – 1128), dicho informe junto con el Informe de Ensayo N° IE-19-3995 (Anexo N° 02 – "Calidad del aire") e Informe de Ensayo N° 194351 (Anexo N° 03 – "Ruido ambiental") que contienen los registros de los parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, Pb y H₂S; así como, los valores de Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L_{AeqT}) obtenidos de la estación de muestreo denominada: "UIPP San Lorenzo" que según sus coordenadas UTM WGS84, se ubica aproximadamente a 45 km de la zona evaluada; motivo por el cual, justificó la representatividad de la información presentada, precisando que ambas zonas coinciden en unidad climática de W. Thornthwaite (zona de clima cálido, lluvioso, con lluvia abundante en todas las estaciones del año, con humedad relativa calificada como húmeda; lo cual respaldó mediante imágenes (Gráfica 7. Mapa de representatividad UIPP San Lorenzo – Altitud y clima B(r) A' H3); donde se observa que el clima de la zona donde se ubica la referida estación y el área de estudio es el mismo.

²⁶ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.

²⁷ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



- **Zonas de vida:** el Titular indicó que, según la clasificación desarrollada por Leslie R. Holdridge, el área auxiliar se ubica en la zona de vida Bosque húmedo Subtropical (Bh-S)
- **Cobertura vegetal:** el área auxiliar se ubica sobre áreas con intervención antrópica y en base al Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015) se superpone con las coberturas vegetales Área de no bosque amazónico (Ano-ba) y bosque de terraza alta (Bta), representando el 95% y el 5% del área del proyecto, respectivamente.
- **Flora:** Se reporta un total de 61 especies de flora, distribuidas en 23 familias, con las familias Fabaceae, Moraceae y Malvaceae, como las que presentaron la mayor riqueza, con nueve (09), seis (05) y cinco (05) especies, respectivamente.
- **Fauna:** Se registran 45 especies de fauna en total, las aves con 33 especies, los mamíferos con cinco (05) especies, los anfibios y reptiles con siete (07) especies en total.
- **Especies amenazadas:** Respecto a la flora, en el entorno del Proyecto se reportó a las especies *Tabebuia serratifolia* "tahuari" y *Cedrela odorata* "cedro", que se encuentran listadas como Vulnerable (VU) en el D.S. N° 043-2006-AG²⁸. Siendo esta última especie considerada también como Vulnerable (VU) de acuerdo con la IUCN²⁹ e incluida en el Apéndice I del convenio CITES³⁰.

En relación con la fauna; las especies *Ara macao* y *Ara chloropterus* están consideradas como Vulnerable (VU), mientras que *Tapirus terrestris* y *Paleosuchus trigonatus* se encuentran listadas como Casi Amenazado (NT) según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI³¹; respecto a la UICN²⁹ sólo el *Tapirus terrestris* se encuentra considerado como Vulnerable (VU); mientras que *Ara Macao*, *Tapirus terrestres* y *Cuniculus paca* están incluidos en los apéndices de la CITES³⁰.

- **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** De acuerdo con el mapa de Áreas Naturales Protegidas se aprecia que el área de influencia del Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional.
- **Ecosistemas frágiles:** El área de influencia del Proyecto, no se superpone con ecosistemas frágiles.

²⁸ Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

²⁹ IUCN (2019). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

³⁰ CITES (2017). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Apéndice II: incluye especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

³¹ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre en el Perú



c) Características del medio social

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Madre de Dios, provincia de Tahuamanu, distrito del mismo nombre, siendo el caserío Villa Rocío el centro poblado más próximo.

Para la caracterización del medio socioeconómico el Titular ha utilizado información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Educación (Minedu) y Ministerio de Salud (Minsa).

El caserío Villa Rocío, se ubica a 1,75 km de distancia aproximadamente, en el cual se identifican 63 habitantes, 60% varones, y 40% mujeres; concentrándose un mayor número de pobladores en el grupo etario comprendido entre los 18 y 59 años (53,84%), seguido del grupo de 17 y menos años (33,33%), y de 60 y más años (12.83%).

En el caserío se identifica a la Institución Educativa (I.E.) Villa Rocío N°52089 de nivel primario a 1,35 km del Proyecto, a la cual asisten ocho estudiantes en tres secciones. La I.E. cuenta con los servicios básicos de agua, luz y letrinas. También se identifica en el caserío, el Puesto de Salud Villa Rocío, al que acude la población por atención de servicios de medicina general y tóxico.

El material que predomina en la construcción de las paredes de las viviendas es la madera; los techos se encuentran protegidos por láminas o planchas de calamina, mientras que los pisos son principalmente de madera y tierra. El caserío cuenta con el servicio de energía eléctrica en un 60% de las viviendas.

La actividad económica principal de la población son los servicios como peón en jornadas agrícolas. Un sector de la población labora en la ciudad de Puerto Maldonado y en las empresas madereras cercanas al caserío.

La principal vía de acceso al distrito desde Villa Rocío es la Carretera Interoceánica Sur; sus habitantes se trasladan principalmente con vehículos propios, tales como motos lineales y autos.

d) Patrimonio Arqueológico

Respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Titular adjuntó el CIRA N° 008-2020/DDC MDD/MC, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios, el cual concluye que: "*No existen restos arqueológicos sobre la superficie del Área (...)*". (Anexo 8: CIRA. Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos).



2.7.3. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010³²), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de importancia
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$I \geq 75$

Fuente: Expediente del ITS, DC-3 del T-ITS-00033-2020.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

³² Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 15 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LP": - Habilitación de accesos. - Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área de intervención. - Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación). - Instalación del equipamiento en la zona de mezcla asfáltica - Habilitación de almacenes y servicios para el personal. - Explotación de la fuente de agua (actividades preliminares).	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Pérdida de cobertura vegetal	Bajo	Afectación de vegetación	Moderado	Es menor
	Perturbación temporal a la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	Bajo	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	Moderado	Es menor
Operación del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LP": - Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área auxiliar. - Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica.	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación de cobertura vegetal adyacente	Bajo	Afectación de vegetación	Moderado	Es menor
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
- Explotación de la fuente de agua (captación y conducción).	Malestar en los usuarios de la vía	Bajo	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	Moderado	Es menor
Cierre del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica Km 534+090 L ^o ": - Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención. - Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas. - Desmovilización de maquinaria y personal. - Explotación de la fuente de agua (cierre).	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	Bajo	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	Moderado	Es menor

Notas:

(*) "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari", aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16; el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información.

Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.



De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4. Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determinó que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado³³. En tal sentido, propone aplicar planes y programas (programa de mitigación y seguimiento ambiental medio físico, programa mitigación y seguimiento ambiental medio biológico, plan de manejo de asuntos sociales, plan de monitoreo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, plan de contingencias, planes de cierre) que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

Asimismo, mediante información complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

2.7.4.1. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

En el presente programa, el Titular presentó medidas de manejo ambiental específicas orientadas a prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales que generarán las actividades del ITS. A continuación, se presentan las más resaltantes:

a) Afectación de la calidad del aire

- Humedecerá todos los accesos requeridos en el área de intervención; para lo cual, utilizará la fuente de agua aprobada, Quebrada Alcantarilla 1, aprobado mediante Resolución Directoral N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD. Así como, realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, para minimizar la generación de material particulado.

³³

"Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari", aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007- MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007 y categorizado como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017.



- Realizará la limpieza manual del acceso existente ubicado al ingreso del área de intervención.
- Cubrirá con lonas los volquetes que transporten material excedente desde el tramo vial hasta el DME autorizado. Asimismo, los volquetes que transporten material granular (arena y piedra chancada) hacia el área de trabajo, también serán recubiertos con lonas.
- Instalará señalizaciones alusivas respecto a la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias dentro del área de intervención a 10 km/h; mientras que, durante el transporte de material excedente fuera del área de intervención en vía asfaltada la velocidad límite será de 40 km/h.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias lo efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Previo al ingreso a la zona de trabajo, los vehículos contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos.
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados.
- Prohibirá al personal de obra la quema de residuos sólidos dentro de la zona de intervención.
- Reducirá la capacidad de carga de los volquetes (15 m³) durante el transporte de material; es decir, sólo permitirá transportar 13 m³
- Conformará las pilas de acopio de material granular con taludes de un ángulo de reposo de reposo de 27° (2H:1V aproximadamente); lo cual, procurará que el material acopiado permanezca estable y evite deslizamientos que puedan generar la dispersión de polvo.
- Únicamente empleará los generadores eléctricos en caso de emergencia.
- Previo al inicio de la producción de mezcla asfáltica, inspeccionará los equipos.

b) Incremento del nivel de ruido

- Respetará el horario de 7:00 am a 5:00 pm para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares.
- Instalará señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados.
- Únicamente utilizará sirenas, alarmas, silbatos o pitos; cuando la operación lo requiera o en caso de accidentes/emergencias.
- Mantendrá apagado todo motor que se encuentre detenido sin operar o se encuentren estacionado.
- El generador eléctrico contará con un sistema de control para el seguimiento de su funcionamiento. Asimismo, únicamente este será empleado caso de emergencias.

c) Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Delimitará el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Restringirá el tránsito únicamente en zonas autorizadas y accesos definidos.



- Realizará la limpieza inmediata del sitio y almacenará los residuos sólidos temporalmente en contenedores hasta su disposición final.
- Usará malla rashell de 0,6 pulgadas, de 2 metros de altura, con colores y diseños (verde, gris neutro, blanco grisáceo o amarillentos), para cubrir el perímetro (frente y lados) del área auxiliar.
- Trasladará todo material excedente hacia el DME autorizado.
- Apilará el agregado en la plataforma de acopio formando taludes de 1.5H:1V hasta su posterior traslado.
- Realizará la limpieza, conformación y nivelación de las áreas intervenidas durante la etapa de cierre.
- Realizará la revegetación del área intervenida previa coordinación y autorización del propietario.

d) Erosión del suelo

- Realizará la demarcación del sector específico donde desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada.
- Apilará y protegerá el material superficial removido (top soil y vegetación) con lonas impermeables para su posterior utilización; dispondrá el top soil momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego lo conducirá hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislará el top soil del suelo y con pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua proveniente de la precipitación pluvial.
- Regresará el material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención, al mismo lugar de donde se retiró y el excedente lo empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes.
- Para la habilitación de accesos y adecuación del terreno del área a intervenir, considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua proveniente de la precipitación pluvial.

2.7.4.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

Respecto al componente biológico mediante información complementaria DC-4, el Titular presentó, en el folio 171 del ITS actualizado, las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio biológico, entre ellas se presentan a continuación las más resaltantes:

a) Flora

- El desbroce se realizará solo en el área delimitada de intervención del proyecto y para la habilitación de los accesos.
- Retirar la capa de materia orgánica y vegetación herbácea y disponerlo temporalmente en lugares adecuados para su posterior reposición.
- Está prohibida la extracción y/o comercialización de plantas de cualquier tipo.
- Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Limitar el tránsito vehicular durante las horas de trabajo.
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal.
- Realizar el riego para evitar que se levante material particulado.



b) Fauna

- Está prohibida la caza, pesca, extracción y/o transporte de animales silvestres.
- Se prohíbe el uso de fuentes de ruido ajenos al ámbito operacional y/o por casos de emergencias, para así no generar ruidos innecesarios.
- Restringir al personal mínimo para el desarrollo de las actividades de desbroce.
- Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Realizar el riego para evitar el material particulado.
- Charlas de inducción diaria sobre protección de la fauna silvestre.

2.7.4.3. Programa de prevención y mitigación para el medio social

Respecto al componente social, mediante información complementaria DC-5, el Titular presentó, en el folio 172 del ITS actualizado, las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos en el medio social, entre ellas se presentan a continuación las más resaltantes:

- La concesionaria coordinará con los representantes del centro poblado (Caserío Villa Rocío) más cercano, para que a través de sus reuniones comunales informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria y sus requisitos.
- El acceso y el área del Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica serán humedecidos frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar daños a la salud de los usuarios de la vía y de la población local.
- Los vehículos que serán utilizados en el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica transitarán a una velocidad no mayor de 40 km/h, ello será cumplido de forma obligatoria por los conductores.
- Todas las unidades vehiculares y maquinarias deberán contar con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- Antes de iniciar las actividades, la concesionaria informará a la población local y usuarios de vía sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del proyecto, asimismo informar sobre el flujo vehicular de volquetes y maquinarias.
- La concesionaria distribuirá volantes que consignen dicha información.
- La concesionaria va a respetar el horario laboral establecido en el contrato de trabajo (7:00 a.m. - 5:00 p.m.).
- La concesionaria designará a una persona capacitada encargado del recojo de quejas y/o reclamos de parte de los actores sociales.

2.7.4.4. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos y material excedente, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Sin embargo, es necesario precisar que con fecha 11 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por tanto, el Titular deberá tener en cuenta la presente modificación y adecuarse a la normatividad antes señalada.

Asimismo, el Titular propone la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos.



En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización en fuente, (ii) Segregación en fuente, (iii) Almacenamiento y recolección, (iv) Transporte, (v) Valorización y (vi) Disposición final.

2.7.4.5. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el Cuadro N°16, se presentan los monitoreos que realizará.

2.7.4.6. Plan de Asuntos Sociales

El Plan de Asuntos Sociales propuesto por el Titular tiene por objetivo establecer "medidas preventivas que minimicen o eviten impactos negativos que pueda generarse en la población como consecuencia de las actividades de implementación y operación del área auxiliar.

a) Programa de salud

El principal objetivo del programa es establecer las medidas de manejo en temas de salud y seguridad del poblador local y de los trabajadores. El Área de Salud y Seguridad de IIRSA SUR, será la responsable de la implementación del presente programa.

b) Programa de Señalización y Seguridad Vial

El principal objetivo del programa es concientizar a la población y los trabajadores del Proyecto, en temas concernientes a la conservación del medio ambiente y la seguridad vial, con la finalidad de velar por la mínima afectación de salud y seguridad de los trabajadores, población local y usuarios de vía. El Área de Medio Ambiente, será la responsable de la ejecución de las medidas propuestas en el presente programa.

c) Programa de Contratación de mano de obra local

El principal objetivo del programa es establecer el proceso de la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ejecución del ITS, y cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado. Este programa realizará las coordinaciones para la contratación; selección; y contratación final que se realizará con la firma de los contratos de trabajo. El cumplimiento de las medidas propuestas es de responsabilidad del Área de Relaciones Comunitarias.

d) Programa de Relaciones Comunitarias

El programa tiene como propósito orientar y capacitar a trabajadores y población cercana al área de trabajo, relacionada a las normas de seguridad vial que serán implementadas durante el desarrollo de las actividades. El cumplimiento de las medidas es de responsabilidad del Área de Relaciones Comunitarias. Asimismo, el programa incluye un código de conducta y un mecanismo para la atención de las quejas y reclamos.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 16 Monitoreo de calidad ambiental

Table with 7 columns: Factor ambiental, Parámetros, Nombre de estación, Descripción, Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S (Este (m), Norte (m)), Frecuencia, Normativa de comparación. Rows include Air Quality, Noise, and Soil/Water monitoring details.

Fuente: DC-4 del Expediente T-ITS-00033-2020.



2.7.4.7. Plan de contingencias

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos

- Sismos
- Accidentes en el trabajo
- Accidentes de trabajo – tránsito.
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Incendios
- Hallazgo de material arqueológico
- Conflictos sociales

2.7.4.8. Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que se ejecutarán al finalizar las actividades del "Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 L¹"; en tal sentido, propone medidas durante la ejecución de las siguientes acciones:

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención; incluidas las letrinas.
- Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
- Desmovilización de la maquinaria y personal
- Revegetación con especies típicas de la zona

Presentó a su vez, mediante información complementaria DC-3, en el folio 208 del ITS actualizado, un "Programa de revegetación" indicando que el área a revegetar es de 10 557,12 m² aproximadamente, para lo cual utilizarán 600 individuos arbóreos de 12 meses de edad aproximadamente, correspondientes a especies de la zona, entre las cuales se encuentran *Cecropia sciadophylla*, *Ochroma pyramidale*, *Bertholletia excelsa*, *Cedrela odorata* y *Capirona decorticans*. Para el seguimiento de la post-revegetación, se realizará un monitoreo de frecuencia semestral por cinco (5) años de los siguientes indicadores: Aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, aumento/disminución de los índices de diversidad, altura máxima de la vegetación, identificación de las especies implantadas en campo y la eficiencia de las tareas de revegetación (porcentaje de individuos viables), porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas

2.7.4.9. Cronograma y presupuesto

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular señaló que el presupuesto³⁴ de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de \$ 385 850,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a veinticuatro (24) meses.

³⁴ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



2.8. Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-3, DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00033-2020, de fecha 17 y 26 de junio y 01 julio de 2020, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00273-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de mayo de 2020, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00168-2020-SENACE-PE/DEIN³⁵ de fecha 03 de marzo de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-1 de fecha 07 de mayo de 2020³⁶, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 559-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 307-2020-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual otorgó **opinión favorable** al ITS, en el marco de sus competencias.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor

- Mediante Oficio N° 00167-2020-SENACE-PE/DEIN³⁷ de fecha 03 de marzo de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Serfor emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- A la fecha de emisión del presente informe, el Senace no ha recibido la opinión técnica solicitada a la mencionada entidad³⁸.

³⁵ Notificado el 04 de marzo de 2020 mediante Cédula de Notificación N° 01257-2020-SENACE.

³⁶ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles de los plazos de los procedimientos administrativos que se encontraban en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, el presente documento se tiene como presentado el 18 de mayo de 2020.

³⁷ Notificado el 04 de marzo de 2020 mediante Cédula de Notificación N° 01251-2020-SENACE.

³⁸ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**
Art. 46. Del requerimiento de opinión técnica de otras autoridades
“(…) 2. Opinión técnica no vinculante. (...) En los casos de la opinión no vinculante, si la autoridad requerida no formulase su opinión dentro del plazo señalado, la Autoridad Ambiental Competente considerará que no existe objeción a lo planteado en el estudio ambiental sobre la materia consultada y continuará con la evaluación en el estado en el que se encuentre”.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante documentación complementaria DC-3, DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00033-2020, de fechas 17 y 26 de junio y 01 de julio de 2020, el Titular presentó información con el objeto de absolver las observaciones formuladas por la DEIN Senace, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari*"³⁹, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., y en la documentación complementaria DC-3, DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00033-2020, de fecha 17 y 26 de junio y 01 de julio de 2020; se enmarcan en el supuesto de ampliación de áreas auxiliares del Proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.3. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria IIRSA Sur Tramo 3 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.

³⁹

Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari*", por el de: "*Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari*".



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.5. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.6. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Alejandra Midolo Vizcardo
Especialista Legal - I
Senace

Juan Jorge Mera Pérez
Especialista Social
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴⁰

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Fabiola Arenas Melgar
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología - Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Geográfica - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴⁰ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo N°1

Matriz de observaciones al “Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”⁴¹

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACION O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS				
1.	<p>En el Capítulo 2 “Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado”, ítem B “Conservación de obras” (folio 049) del ITS presentado, el Titular señaló que, la conservación de la calzada se realizará con “concreto asfáltico o tratamiento superficial bicapa con sellado”.</p> <p>Adicionalmente, en el ítem 3.2. “Justificación” (folio 052) del ITS presentado, el Titular precisó que, tanto para la etapa de conservación y explotación del CVIS⁴² como para el mantenimiento del pavimento del sector “Planchón km 467+000 – Iberia km 596+331,23”, requerirá implementar una “zona de mezcla asfáltica y zona de micropavimento”. Sin embargo, de acuerdo con lo aprobado en su instrumento de gestión ambiental, la conservación de la calzada se realiza utilizando concreto asfáltico o TSB⁴³ con sellado y no con micropavimento.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reformular el ítem 3.2 “Justificación” del presente ITS considerando que el área auxiliar propuesta deberá atender a las actividades de conservación y explotación incluidas en el IGA aprobado, empleando para tal fin concreto asfáltico o TBS con sellado.</p> <p>b. En función al punto anterior, reformular la información referente al uso del área auxiliar propuesta en el presente ITS, considerando su implementación en las actividades de conservación y explotación de acuerdo con lo aprobado en el IGA.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. En el ítem 3.2 “Justificación” (folio 051), indicó que propone implementar una zona de mezcla asfáltica, plataforma de acopio y sus facilidades, en el km 534 +090LI del Tramo N° 3: Puente Inambari -Iñapari, para atender a las actividades de conservación y explotación de la vía, incluidas en el IGA aprobado, empleando mezcla asfáltica.</p> <p>b. Asimismo, señaló que el área auxiliar atenderá las actividades de conservación y explotación incluidas en el IGA aprobado.</p>	Absuelta

⁴¹ Mediante documentación complementaria DC-3, de fecha 17 de junio de 2020, el Titular precisó como subsanación a la observación 1, que el contenido del ITS corresponde a las actividades del IGA aprobado, en consecuencia se modifica el Título del ITS de: “Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari -Iñapari”, por el de: “Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”.

⁴² Corredor Vial Interoceánico Sur.

⁴³ Tratamiento Superficial Bicapa.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Adicional a ello, cabe indicar que el mejoramiento del pavimento del sector “ <i>Planchón km 467+000-Iberia km 596+331,23</i> ”, propone como mejora tecnológica, el uso de micropavimento, el mismo que se encuentra actualmente en evaluación por Senace ⁴⁴ . Por lo tanto, la provisión y uso de micropavimento en las actividades de conservación y explotación no se encuentra actualmente incluido en el IGA aprobado, por lo que se deberá retirar toda referencia a este tipo de pavimento en el presente ITS.		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
2.	<p>En el ítem 1.5.3 “<i>Supuestos de Presentación del ITS</i>” (folio 011), el Titular señaló que las actividades del ITS presentado se enmarcan bajo los supuestos del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST). Para lo cual describe lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El ITS se relaciona al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007.</i> • <i>El proyecto, materia del ITS se refiere a la ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari; a través de la incorporación de una nueva área auxiliar denominada “Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI.</i> <p>“(…)”</p>	Se solicita al Titular, enmarcar y justificar las actividades propuestas mediante el presente ITS considerando los supuestos establecidos en la normativa vigente: Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.0, caso contrario enmarcar y justificar las actividades propuestas mediante el presente ITS de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del RPAST.	Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado, señalando en el ítem 1.5.3 “ <i>Supuestos de presentación del ITS</i> ” (folios 010-012), que las actividades propuestas mediante el presente ITS, se enmarcan a su vez, en el literal a) del Artículo 2 de la normativa Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2, que dice: “ <i>Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines</i> ”.	Absuelta

44

El mejoramiento del sector “*Planchón km 467+000 – Iberia km 596+331,23*” se encuentra actualmente en evaluación mediante trámite T-ITS-00042-2020.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Es preciso señalar que el referido artículo 20° del RPAST establece que “(...) las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación <u>que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental</u>”; debiéndose sustentar que el componente a incorporar se encuentra en el IGA aprobado a fin de realizar la equivalencia de los impactos a generarse.</p> <p>Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2 de fecha 20 de enero de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los supuestos de aplicación del ITS; los cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines; b. Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado; c. Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras; d. Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados 			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 main columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 3 contains detailed information about water source authorization and requirements for documentation and water availability.

45 Es la misma fuente de agua consignada en el trámite T-ITS-00036-2020. El volumen de demanda es de 96 m³/año en ambos casos, y, el volumen disponible de la fuente es de 480 m³/año.

46 Para este ITS, se propone usar el 20% del volumen autorizado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Contains detailed project observations and a water balance table for months Ene to Nov.

47 Adicionalmente usar este formato para complementar el balance hídrico de cada una de las fuentes de agua.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>cantidad de agua requerida para la producción de la mezcla asfáltica, a su vez, estimar el volumen de agua total requerida para todas las actividades de la implementación, operación y cierre del área auxiliar.</p> <p>c. Precisar que el agua para consumo doméstico (bidones) asegurará la calidad requerida, de acuerdo al sustento de la observación; además, estimar el volumen de agua para consumo doméstico.</p>		
4.	<p>En el ítem 3.3.3. "Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS" (folios 056 – 060), el Titular:</p> <p>a. Describió la "Zona de mezcla asfáltica" indicando que contará con tanques metálicos horizontales, tanques verticales, tanque de agua, zona impermeabilizada, cobertura elevada de geomembrana, equipos de protección contra incendios, puesta a tierra, sistema de contención ante derrames y drenaje de aguas pluviales; además, señaló que estos se realizarán de acuerdo con las hojas de seguridad y normativa respectiva, sin embargo, omitió presentar los planos de diseño representando los elementos descritos.</p> <p>b. Señaló las facilidades que tendrá el área auxiliar, tales como: "Acceso principal y Acceso común", "Parqueo", "Plataforma de acopio" y "Acopio de top soil"; sin embargo, no describió las facilidades de "Almacén" y "Residuos peligrosos", las mismas que se muestran en el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar los planos en planta y corte de la zona de mezcla asfáltica, de manera que se pueda visualizar los elementos de protección al suelo, así como los tanques de emulsión y demás elementos señalados en el sustento de la presente observación.</p> <p>b. Describir las facilidades de "Almacén" y "Residuos peligrosos", del área auxiliar que se muestran en el Anexo 6.3, Plano T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A e indicar sus características técnicas.</p> <p>c. Precisar si el presente ITS considera la implementación de una planta de suelos. De ser el caso, presentar la información técnica correspondiente a: ubicación, área, perímetro, actividades de implementación, operación y cierre, recursos a emplear para su</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. Mediante DC-4, en el Anexo 6.3 (folios 319-322) del ITS actualizado, presentó los planos "Acopio – Zona de Mezcla Asfáltica" (T3-IIRSASUR-ACOP514+730-003-R0A), en los cuales muestra las vistas en planta y corte de la zona de mezcla asfáltica y los elementos de protección al suelo, así como los tanques de emulsión, tanque de agua, cobertura de geomembrana, equipos de protección contra incendios, puesta a tierra, sistema de contención ante derrames y drenaje de aguas pluviales; señalados en la presente observación.</p> <p>b. Mediante DC-3, en los ítem 3.3.3.5. y 3.3.3.6. (folio 061) del ITS actualizado,</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Anexo 6.3, Plano T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A (folio 0279).</p> <p>c. Asimismo, en el ítem 3.4.1. “<i>Caracterización del medio físico</i>”, ítem 3.4.1.2. “<i>Clima y meteorología</i>” (folio 076) respecto a los componentes que conforman el área de intervención señaló lo siguiente: “<i>El área de intervención para el acopio, zona de mezcla asfáltica, planta de suelos, y micropavimento, (...)</i>” (el resaltado es nuestro); haciendo referencia a un nuevo componente del ITS: “<i>planta de suelos</i>”, el cual no ha sido descrito en el ítem 3.3.3. “<i>Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS</i>”, por lo cual no es posible estimar los impactos ambientales que generaría, así como las medidas de manejo ambiental que corresponden.</p>	<p>implementación⁴⁸, generaciones⁴⁹, planos en planta y corte de esta zona, además, considerar la evaluación social y ambiental en los ítems que corresponda.</p>	<p>describió las facilidades de “<i>Almacén</i>” y “<i>Área de residuos peligrosos</i>”, del área auxiliar según lo señalado en el Anexo 6.3, plano “<i>Acopio – Zona de Mezcla Asfáltica</i>” (T3-IIRSASUR-ACOP514+730-003-R0A), indicando sus características técnicas.</p> <p>c. Mediante DC-3, en la “<i>Matriz de levantamiento de observaciones del ITS del presente Proyecto</i>” (folio 004), indicó que no se implementará una planta de suelos como parte del área auxiliar proyectada, lo cual fue corregido en el ítem 3.4.1. “<i>Caracterización del medio físico</i>” (folio 077).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ITS presentado, se consignó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.3.4.1. “<i>Etapa de Implementación</i>”, literal “<i>e</i>) <i>Habilitación de almacenes y servicios para el personal</i>” (folio 062), el Titular indicó que se colocarán dos (02) letrinas a una profundidad mínima de 1,80 m, sin embargo, en el ítem 3.3.6.1. “<i>Generación de efluentes</i>” (folio 069) señaló una profundidad máxima de 1,50 m y una mínima de 1,00 m.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precise o rectifique de corresponder la profundidad de cada uno de los hoyos de las dos (02) letrinas propuestas, de acuerdo al sustento de la presente observación.</p> <p>b. En función a la cantidad de personal que hará uso de las letrinas de hoyo seco ventilado y el tiempo de operación de la</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. Mediante DC-4, en el ítem 3.3.4.1. “<i>Etapa de Implementación</i>”, literal “<i>e</i>) <i>Habilitación de almacenes y servicios para el personal</i>” (folio 063) del ITS actualizado, realizó la corrección</p>	Absuelta

⁴⁸ Mano de obra, materiales, agua, energía, equipos y maquinarias según correspondan.

⁴⁹ Residuos sólidos, aguas residuales, emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones según corresponda y en función a estos actualizar los ítems que correspondan.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	b. En el ítem 3.3.6.1. “ <i>Generación de efluentes</i> ” (folios 067-068), el Titular no precisó, en función a la cantidad de personal y al tiempo de ejecución, cuántas reubicaciones se estima realizar de las dos (02) letrinas propuestas y las características de las posibles ubicaciones conforme a la normativa vigente.	instalación auxiliar, estimar el número de veces que serán reubicadas las letrinas y el sustento que asegure la idoneidad de las posibles ubicaciones respecto a la normativa vigente.	señalando que las letrinas tendrán una profundidad máxima de 1,50 m. b. Mediante DC-3, en el ítem 3.3.6.1. “ <i>Generación de efluentes</i> ” literal “ <i>Sobre la ventilación del hoyo</i> ” (folio 070) del ITS actualizado, justificó que en función a la cantidad de personal y al periodo de duración de las actividades, no será necesario reubicar las letrinas. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	En el ITS presentado, el Titular: a. En el <i>Cuadro 5. “Ubicación del Proyecto”</i> (folio 010) indicó las coordenadas de ubicación del área auxiliar, sin embargo, dichas coordenadas se ubican a aprox. 40 km de la ubicación indicada en el Anexo 6.3, Plano T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A (folio 279). b. En el ítem 3.3.3.5. “ <i>Parqueo, Plataforma de Acopio y Acopio de Topsoil</i> ”, literal b) “ <i>Plataforma de acopio</i> ” (folio 060) indicó que esta zona tendrá 15 365 m ² , sin embargo, esta área es mayor al área del área auxiliar propuesta (10 557,12 m ²) y distinta a la indicada para esta zona (6437,42 m ²) en el Anexo 6.3, Plano T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A (folio 0279).	Se requiere al Titular: a. Precise o rectifique de corresponder las coordenadas del Cuadro 5 y/o del Plano T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A, de acuerdo al sustento de la presente observación. b. Precise o rectifique de corresponder el área que ocupará la plataforma de acopio de acuerdo al Plano del Anexo 6.3 del ITS. c. Describir las características técnicas de los “ <i>cercos perimétricos</i> ” mencionados, tales como: tipo, altura, longitud, cimentación, además presentar un plano de los mismos.	Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información: a. En el <i>Cuadro 5. “Ubicación del Proyecto”</i> (folio 010) del ITS actualizado, corrigió las coordenadas de ubicación del área auxiliar (479 719,802 E; 8 699 021,241 N) en concordancia con el Anexo 6.3, plano “ <i>Acopio - Zona de Mezcla Asfáltica Planta</i> ” (T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A). b. En el ítem 3.3.3.4. “ <i>Parqueo, Plataforma de Acopio y Acopio de Topsoil</i> ”, literal b) “ <i>Plataforma de acopio</i> ” (folio 060), realizó la corrección, indicando que el área que	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>c. En el ítem 3.3.4.1. “<i>Etapa de Implementación</i>”, literal “c) <i>Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)</i>” (folio 061) señaló que se colocarán cercos perimétricos en la zona de acopio para evitar la pérdida de material durante las lluvias, sin embargo, no describió las características de dicho cerco perimétrico, a fin de determinar el impacto ambiental que pueda generar su implementación en el área de emplazamiento del ITS.</p> <p>d. En el Cuadro 16 “<i>Listado de principales maquinarias y equipos</i>” del ítem 3.5.2 (folio 064), el Titular señaló los tipos de maquinarias y equipos a emplear, así como la cantidad que requerirá. Sin embargo, omitió realizar la estimación del nivel de ruido y vibraciones que generaría el uso del camión cisterna para agua y para combustible, así como el camión baranda.</p>	<p>d. Estimar los niveles de ruido y vibraciones que generarán los equipos y maquinarias indicados en el Cuadro 16 del ITS, considerando el sustento de la presente observación.</p>	<p>ocupará la plataforma de acopio será de 6437,42 m², de acuerdo al Anexo 6.3, plano “<i>Acopio - Zona de Mezcla Asfáltica Planta</i>” (T3-IIRSASUR-ACOP534+090-001-R0A).</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.1. “<i>Etapa de Implementación</i>”, literal c) “<i>Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)</i>” (folio 062) del ITS actualizado, realizó la corrección respectiva indicando que no se emplearán cercos perimétricos y que para evitar pérdida del top soil, se protegerá el área con lonas impermeables que impedirán el contacto con el agua de las lluvias. Asimismo, se colocarán letreros informativos para la adecuada identificación de esta zona.</p> <p>d. En el literal “<i>Generación de ruido y vibraciones</i>” (folios 074 y 075) del ITS actualizado, presentó los Cuadros 25 y 26 en los cuales estimó los niveles de ruido y vibraciones que generará cada maquinaria y equipo respectivamente, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
7.	En el ITS presentado, se consignó lo siguiente:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria ingresada DC-4 del Trámite T-ITS-00033-	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																					
	<p>a. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación" literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folios 061 - 062), el Titular indicó que realizarán labores de limpieza, desbroce, nivelación y compactación, en toda el área. Asimismo, en el ítem 3.6.4.1. "Programa de prevención y mitigación para medio físico" (folio 154), señaló que usarán volquetes para trasladar el material excedente; sin embargo, no señaló los lugares de disposición de material excedente y si estos cuentan con capacidad suficiente para recibir dicho material.</p> <p>b. En el ítem 3.3.3.5. "Parqueo, plataforma de acopio y acopio de topsoil" (folio 060), e ítem 3.3.4.2 "Etapa de operación", literal a) "Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área" (folio 062), el Titular indicó que para la producción de mezcla asfáltica y micropavimento, se hará uso de material agregado de la "Cantera Tres Islas". Asimismo, en el ítem 3.3.5.1. "Materiales e insumos" (folio 0064), presento los Cuadros 14 y 15, en los cuales señaló cantidades de agregados que usarán para el presente ITS. Sin embargo, omitió presentar información respecto a la cantidad de material de extracción disponible aprobado para la mencionada cantera, en relación con el material requerido en el presente ITS, de manera que asegure su disponibilidad.</p>	<p>a. Indicar el DME donde será dispuesto el material excedente producto de las actividades de adecuación del terreno para la implementación del área auxiliar, así mismo, señale la documentación que acredite la Certificación Ambiental de dicha área, así como su capacidad disponible, de acuerdo al siguiente formato:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">DME</th> <th colspan="4">Ubicación</th> <th rowspan="3">Volumen potencial (m³) aprobado</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">IGA aprobado</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia / Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El Titular deberá asegurar que el DME cuente con capacidad suficiente para la disposición del material excedente del presente Proyecto.</p> <p>b. Respecto a la "Cantera Tres Islas", indicar la cantidad de material disponible respecto a la cantidad de material a emplear para el presente ITS, considerando a su vez, las demás actividades de conservación y mantenimiento del CVIS a las que atiende la mencionada cantera, en caso corresponda. Para ello se recomienda el uso del siguiente formato:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proyectos</th> <th colspan="3">Ubicación</th> <th rowspan="2">Volumen potencial (m³) aprobado para la cantera Tres Islas</th> </tr> <tr> <th>IGA aprobado</th> <th>Coordenadas UTM</th> <th>Región/ Provincia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	DME	Ubicación				Volumen potencial (m ³) aprobado	IGA aprobado	Coordenadas UTM WGS		Región/ Provincia / Distrito	Este (m)	Norte (m)	DME1						(...)						Proyectos	Ubicación			Volumen potencial (m ³) aprobado para la cantera Tres Islas	IGA aprobado	Coordenadas UTM	Región/ Provincia						<p>2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.4. "DME" (folio 056), señaló el DME 538+320 LI donde será dispuesto el material excedente producto de las actividades de adecuación del terreno para la implementación del área auxiliar y mantenimiento de la vía; presentando el Cuadro 13 "Características técnicas del DME" en el cual indicó un volumen disponible de 31 214,22 m³ y el volumen a disponer por Proyecto haciendo un total de 13 000 m³. Asimismo, presentó el Anexo 5 en el cual adjuntó la Resolución Directoral N° 00087-2018-SENACE-JEF/DEIN, que acredita la respectiva certificación ambiental y capacidad disponible aprobada para dicho DME.</p> <p>b. En el ítem 3.3.2.5. "Cantera" (folios 056-057), presentó el Cuadro 14. "Volumen de material explotado de la cantera Tres Islas", en el cual indicó la cantidad de material a emplear para el presente ITS, considerando a su vez, las demás actividades de conservación y mantenimiento del CVIS a las que atenderá la mencionada cantera.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
DME	Ubicación				Volumen potencial (m ³) aprobado																																				
	IGA aprobado	Coordenadas UTM WGS		Región/ Provincia / Distrito																																					
		Este (m)	Norte (m)																																						
DME1																																									
(...)																																									
Proyectos	Ubicación			Volumen potencial (m ³) aprobado para la cantera Tres Islas																																					
	IGA aprobado	Coordenadas UTM	Región/ Provincia																																						



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación					Subsanación			Estado	
			o	Este (m)	Norte (m)	/ Distrito	Islas				(m ³)
		ITS 00033-2020									
		Proyecto 1									
		Proyecto 2									
		(...)									
		Nota: El Titular deberá asegurar que la cantera Tres Islas cuente con capacidad suficiente para abastecer de material requerido en el presente ITS.									
8.	<p>En el ITS presentado, se consignó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1. “<i>Materiales e insumos</i>” (folios 064), el Titular indicó los insumos químicos que serán requeridos en la producción de mezcla asfáltica y micropavimento. Sin embargo, no señaló sus propiedades de peligrosidad.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.4. “<i>Demanda de combustible</i>” (folios 065 - 066), el Titular indicó que el combustible necesario será suministrado mediante camiones cisterna de combustible autorizados. Las cisternas que suministrarán combustible a las maquinarias y equipos durante la operación contarán con herramientas apropiadas de contención y respuesta a derrames; asimismo presentó, el Cuadro 17. “<i>Demanda mensual de combustible</i>”; en el cual mencionó una demanda de 6000 gal mensuales. Sin embargo, omitió precisar la demanda de combustible para las etapas de implementación y cierre del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar el listado de los insumos químicos requeridos indicando sus propiedades de peligrosidad (inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico).</p> <p>b. Precisar la demanda de combustible para las etapas de implementación y cierre del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1. “<i>Materiales e insumos</i>” (folios 064-065), presentó los Cuadros: 16 y 17, en los cuales señalo los materiales e insumos químicos requeridos indicando sus propiedades de peligrosidad (inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico), de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.4. “<i>Demanda de combustible</i>” (folios 066 - 067), indicó que la demanda de combustible para la etapa de implementación y cierre del ITS será de 7000 galones, respectivamente.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta							



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
9.	En el ítem 3.3.6.3. "Generación de emisiones, ruido y vibraciones", apartado "Generación de emisiones" (folio 072), el Titular presentó en el Cuadro 22, la estimación general de calidad de aire durante la generación de emisiones y material particulado de acuerdo a la data de calidad ambiental registrada hasta la fecha por la Concesionaria IIRSA Sur durante las actividades de conservación vial. Sin embargo, omitió presentar información respecto a las cantidades estimadas de emisiones gaseosas y material particulado que serán generados por las fuentes fijas y móviles que se empleará para la implementación y operación del área auxiliar propuesta mediante ITS.	Se requiere al Titular presentar información respecto a la cantidad estimada de emisiones gaseosas y material particulado que serán generados por las fuentes fijas y móviles que se empleará para la implementación y operación del área auxiliar propuesta mediante ITS.	Mediante documentación complementaria ingresada DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado, incluyendo en el ítem 3.3.6.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folio 073), el Cuadro 24. "Valores estimados de emisiones" en el cual señaló la cantidad estimada de emisiones gaseosas y material particulado que serán generados por las fuentes fijas y móviles que serán utilizados para la implementación y operación del área auxiliar propuesta mediante ITS. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	En el ITS presentado, el Titular: a. En el ítem 3.3.7. "Costo de inversión" (folio 074), señaló que el costo de inversión del área auxiliar propuesta mediante el presente ITS se encuentra contemplado en el "Mantenimiento del Pavimento del Sector Planchón – Iberia (Km 467+000 al Km 596.331), el cual asciende a US\$ 30 909 271,88. b. En el ítem 3.3.8. "Cronograma de ejecución" folio (075), indicó que se utilizará el área auxiliar durante 24 meses, sin embargo, también señaló que este plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo con las necesidades de IIRSA Sur.	Se requiere al Titular: a. Consignar el costo de inversión proyectado para la implementación del área auxiliar propuesta en el presente ITS. b. Indicar cuál de las etapas y/o actividades se podrían prolongar un periodo adicional, precisar la duración máxima que se propone y la justificación de esta.	Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información: a. Mediante DC-4, en el ítem 3.3.7. "Costo de inversión" (folio 076), señaló que asignará un monto referencial de US\$ 80 000 para las actividades de implementación, operación y cierre del área auxiliar propuesta mediante el presente ITS. b. Mediante DC-3, en el ítem 3.3.8. "Cronograma de ejecución" (folio 076), indicó que se podría ampliar el periodo de operación del área auxiliar, debido solamente a la necesidad de	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>aprovechar sus servicios para las actividades de conservación tales como trabajos de mantenimiento de emergencia, obras adicionales y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia (derrumbes, hundimientos, etc.) en la concesión vial.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>En el ítem 3.3.5.6. “<i>Demanda de mano de obra</i>” (folio 066) señaló que se requerirán aproximadamente 10 personas, sin embargo, al pie del Cuadro 18 precisó que “<i>adicionalmente cada maquinaria de apoyo contará con su operador</i>”, por lo que no queda claro cuál es la cantidad de mano de obra total que se requerirá y, en consecuencia, la determinación del consumo de agua para uso doméstico, ni la estimación de la generación de aguas residuales total.</p> <p>En el folio 067, del mismo ítem, el Titular precisó que “<i>la población que trabaje en el área auxiliar será contratada por la concesionaria durante el período de implementación y operación (aproximadamente 24 meses). Dicho plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo con las necesidades del arrendatario, sin que esta modificación genere obligación de pago o compensación adicional</i>” (el subrayado es nuestro). Sin embargo, los temas contractuales son enteramente responsabilidad del Titular, por lo que</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Estimar la cantidad total de mano de obra que se requerirá para la implementación, operación y cierre del área auxiliar, y, según corresponda, actualizar el requerimiento de agua para uso doméstico y la generación de aguas residuales.</p> <p>b. Retirar del texto del presente ITS temas contractuales que no formen parte de las actividades propuestas sujetas a evaluación ambiental.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó el ITS actualizado conteniendo la siguiente información:</p> <p>a. Mediante DC-4, en el ítem 3.3.5.6. “<i>Demanda de mano de obra</i>” (folio 067), presentó el Cuadro 20. “<i>Demanda de mano de obra</i>” en el cual señaló la cantidad de mano de obra que se requerirá para las etapas de implementación, operación y cierre del Proyecto, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Mediante DC-3, en el ítem 3.3.5.6. “<i>Demanda de mano de obra</i>” (folio 067), retiró el texto de temas contractuales que no forman parte de las actividades del presente Proyecto, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 1: no forman parte la evaluación ambiental de las actividades propuestas en el presente ITS. Observación: empty. Subsanación: Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. Estado: empty.

INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES

ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 12: Detailed text about climate and meteorology evaluation, observations regarding data consistency, and subsanation through complementary documentation. Estado: Absuelta.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			concordancia, con los registros meteorológicos presentados en los citados cuadros. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	En el ítem 3.4.1.3. “Calidad de aire y ruido” (folios 084-088) el Titular presentó registros de calidad de aire y ruido de la estación: “UIPP San Lorenzo”; que se ubica aprox. a 45 km del área de estudio; en consecuencia, describió la similitud de las características físicas y biológicas de ambas zonas para sustentar la representatividad de la información presentada; utilizando como respaldo la Imagen 5. “Comparación de características físicas presenten en ambos sectores”; la cual contiene cuatro (04) vistas de las siguientes unidades temáticas: (i) altitud y clima, (ii) zona de vida, (iii) uso actual y (iv) cobertura vegetal. Sin embargo, omitió referenciar la fuente de donde obtuvo la información descrita; con relación a la imagen, se debe advertir que no se encuentra georreferenciada; además que, no permite visualizar las unidades temáticas a representar.	Se requiere al Titular, a. Señalar la fuente de la información con la cual sustentó la representatividad de la información presentada. Cuando se trate de información secundaria, deberá citar de manera correcta ⁵⁰ la referencia empleada y cuando provenga de información primaria, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes al trabajo de campo. b. Presentar el respectivo mapa temático por cada característica física y biológica similar; cada mapa se deberá encontrar georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente lo siguiente: (i) Estación de muestreo seleccionada; (ii) Área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS y (iii) Unidad temática a representar.	Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 3.4.1.3. “Calidad de aire y ruido” (folio 085 – 089), precisó que la descripción de las características de: (i) altitud y clima; (ii) cobertura vegetal (iii) zonas de vida y (iv) uso actual de la tierra; mediante la cual sustentó la representatividad de la información presentada para caracterizar la calidad del aire y ruido, fueron obtenidas de las siguientes fuentes de información: Clasificación de Werren Thorntwaite (SENAMHI); Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015); Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Tramo 3” (Concesionaria IIRSA SUR 2007); respectivamente. b. En el Anexo 6.2. “Mapas del ITS” (folios 315 – 318), presentó los mapas de representatividad de: (i) altitud y clima;	Absuelta

⁵⁰ En adelante, cuando se solicite: citar de manera correcta, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>(ii) cobertura vegetal (iii) zonas de vida y (iv) uso actual de la tierra; los cuales, se encuentran debidamente georreferenciados, en coordenadas UTM Datum WGS 84 y Zona 19S y en una escala que permita visualizar claramente: (i) Estación de muestreo “UIPP San Lorenzo”; (ii) Área a ocupar por las actividades del ITS y (iii) Unidad temática. Asimismo, el ítem 3.4.1.3. “Calidad de aire y ruido” (folio 085 – 89) del ITS actualizado, presentó los referidos mapas temáticos en la: Gráfica 7 “Mapa de representatividad UIPP San Lorenzo – Altitud y clima B(r) A’ H3”; Gráfica 8 “Mapa de representatividad UIPP San Lorenzo – Zona de vida (bh-S)”; Gráfica 9. “Mapa de representatividad UIPP San Lorenzo – Cobertura Vegetal (Ano-ba)/ (Bta)” y Gráfica 10. “Mapa de representatividad UIPP San Lorenzo – Uso actual PuB-Pc”, de acuerdo con lo requerido en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO				
14.	En el ítem 3.4.2.1. “Generalidades” (folio 099), el Titular desarrolló el contexto mencionando la provincia de Quispicanchi, ubicada en el departamento de Cusco y en el folio 103, hace mención de la ZEE de la Región Cusco; sin embargo, el Proyecto se ubica en el distrito y	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Rectificar la información respecto a la ubicación del Proyecto.</p> <p>b. Asimismo, indicar el porcentaje de representación de cada tipo de cobertura</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. Rectificó la información respecto a la ubicación del proyecto indicando que el</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.4.2.2 "Formación vegetal" (folio 100), el Titular indicó que los tipos de cobertura vegetal que corresponden al proyecto son <i>Bosque de terraza alta</i> y <i>Área de no bosque amazónico</i>; sin embargo, no indicó el porcentaje que representa de cada tipo de cobertura respecto del área de emplazamiento de las actividades propuestas en el ITS, siendo este dato importante, toda vez que en el "Cuadro 48: Ubicación y Área de intervención sobre la cobertura vegetal" el Titular indicó que el área de desbroce será de 10 557,12 m², omitiendo precisar el tipo de cobertura vegetal que será removida.</p> <p>En el ítem "3.4.2.3 Flora" (folios 102-105), el Titular indicó que utilizó información secundaria para la caracterización de la flora, presentando resultados correspondientes al bosque de terraza alta, bosque de terraza media – alta y bosques de tierras bajas; sin embargo, en el folio 103 indicó que el área del proyecto se ubica en Área de no bosque amazónico (Ano-ba); por lo que la información no sería representativa ni aplicable al área de estudio.</p>	<p>vegetal respecto del área del proyecto; asimismo, indicar el tipo de cobertura vegetal que será removida debido a la implementación del área auxiliar propuesta en el ITS.</p> <p>c. En función al literal precedente y al sustento de la presente observación, complementar los resultados de flora con la caracterización del tipo de cobertura vegetal Área de no bosque amazónico</p> <p>d. En función a las especies potenciales identificadas para el área de influencia del Proyecto y al sustento de la presente observación, el Titular deberá indicar las especies de flora que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional⁵¹ e internacional⁵².</p> <p>El Titular podrá hacer uso de fuentes secundarias que deberán presentar condiciones de aplicabilidad⁵³, validez⁵⁴, representatividad⁵⁵, y similitud con la</p>	<p>proyecto se encuentra en la región Madre de Dios.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.2 "Formación vegetal" (folios 103 – 105), indicó que la cobertura vegetal a ser removida corresponde al "Área de no bosque amazónico", el cual representa aproximadamente el 95% del área del proyecto; mientras que el 5% restante corresponde al "Bosque de terraza baja".</p> <p>c. En el ítem 3.4.2.3. "Flora" (folios 105 – 110), complementó los resultados de flora con la caracterización de la cobertura vegetal "Área de no bosque amazónico", de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>d. Identificó a <i>Tabebuia serratifolia</i> y a <i>Cedrela odorata</i> como especies en categoría de amenaza Vulnerable según el D.S. 043-2006-AG; así también, la <i>Cedrela odorata</i> es considerada como Vulnerable según la UICN e incluida en el apéndice I del convenio CITES.</p>	

⁵¹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁵² IUCN: International Union for Conservation Nature. CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.

⁵³ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁵⁴ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁵⁵ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Adicionalmente, se advierte que las fuentes secundarias citadas son de zonas muy alejadas al área del proyecto (de 8 km a más de 70 km aproximadamente). Respecto a las especies de flora amenazada y/o protegida (folio 105), el Titular indicó que sólo se identificó a la <i>Cedrela odorata</i> como Vulnerable (VU) según el D.S. N° 043-2006-AG, la misma que según el Titular se encuentra en el Apéndice I del Convenio CITES (2013); sin embargo, de la lista de especies presentada en el literal b. "Resultados", se identificó que la <i>Tabebuia serratifolia</i> se encuentra categorizada como (VU) y <i>Clarisia racemosa</i> como Casi Amenazado (NT); mientras que <i>Cedrela odorata</i> se encuentra en el Apéndice III del Convenio CITES (2019); los cuales no fueron identificados por el Titular.	composición biológica del área del Proyecto ^{56,57} .	Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
15.	En el ítem "3.4.2.4. Fauna" (folios 106-109), el Titular caracterizó la fauna silvestre mediante información secundaria proveniente de su Informe de Monitoreo Biológico – Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3, de octubre del 2016, específicamente de puntos de monitoreo correspondientes sólo a la cobertura vegetal Bosque de Terraza Alta; sin embargo, no caracterizó la fauna silvestre de la cobertura	Se requiere al Titular: a. Complementar el ítem 3.4.2.4 "Fauna" con la caracterización de la fauna silvestre relacionada a la cobertura vegetal Área de no bosque amazónico; para lo cual podrá hacer uso de fuentes secundarias que deberán presentar condiciones de aplicabilidad ⁵⁸ , validez ⁵⁹ ,	Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 3.4.2.4. "Fauna" (folios 111 – 115), complementó los resultados de fauna con la caracterización de la cobertura vegetal "Área de no bosque	Absuelta

⁵⁶ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁵⁷ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁵⁸ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁵⁹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 1: vegeta... representatividad... amazónico... Ara Macao... Paleosuchus...

60 Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos...
61 La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica...
62 Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales...
63 Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre...
64 IUCN: International Union for Conservation Nature. CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
16.	En atención al criterio de protección del patrimonio arqueológico considerado en el SEIA ⁶⁵ , el 26 de febrero de 2020, se advierte que el Titular ha iniciado el trámite para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios del Ministerio de Cultura (Anexo 8 del ITS, folio 287), para área auxiliar propuesta mediante el presente ITS, con el propósito de certificar la no existencia de vestigios arqueológicos en superficie. Sin embargo, con la información presentada no se puede determinar potenciales impactos y riesgos al referido patrimonio como resultado de la implementación del Proyecto.	Se requiere al Titular establecer las medidas de manejo o protección del patrimonio arqueológico, según corresponda.	Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00251-2019, el Titular, respecto a la protección del patrimonio arqueológico, en el Anexo 8 adjuntó el CIRA N° 008-2020/DDC MDD/MC, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios, el cual concluye que: “No existen restos arqueológicos sobre la superficie del Área (...)”. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
17.	En el ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” el Titular presentó lo siguiente: a. Presentó en el Cuadro 76 “Identificación de principales actividades del Proyecto con potencial de generar impactos” (folios 124 - 125) las principales actividades del ITS y en el Cuadro 77 “Principales factores ambientales potencialmente afectables” (folio 125) los factores ambientales que podrían ser afectados, con los correspondientes impactos ambientales que identificó; sin embargo, no presentó los aspectos ambientales relacionados a dichas actividades; así como, tampoco consideró actividades relacionadas a la explotación de la fuente de agua, así como a la implementación y funcionamiento de las letrinas.	Se solicita al Titular, a. Presentar los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades propuestas en el presente ITS, incluyendo las actividades relacionadas a la explotación de las fuentes de agua, así como la implementación y funcionamiento de las letrinas. b. Considerando la observación precedente, rectificar donde corresponda e identificar los potenciales impactos ambientales que ocasionarán las actividades propuestas en el ITS; mediante la interrelación de los aspectos ambientales y factores ambientales involucrados en el presente	Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 3.5.2. “Selección de componentes interactuantes” (folios 129 – 131), presentó en el Cuadro 78. “Identificación de las Actividades del Proyecto y los Aspectos Ambientales” los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades propuestas en el ITS. Con relación a la explotación de las fuentes de agua, señaló en la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 1888-CIST3-V), que no impactará dicho recurso;	Absuelta

⁶⁵ Ver al respecto “Criterio La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales”, Anexo V, del Reglamento de la Ley N° 27446 del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. DS-019-2009-MINAM.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																										
	<p>b. En el Cuadro 81 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales del Acopio, Zona de mezcla asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3" (folio 131), presentó la matriz de identificación de impactos; que realizó de manera errónea, debido a que, para identificar los impactos se debe interrelacionar los factores ambientales a ser afectados con los aspectos ambientales y no con los mismos impactos. Además, no identificó los riesgos asociados a las actividades relacionadas a la explotación de la fuente de agua e implementación de letrinas (por ejemplo, riesgo de contaminación del agua/suelo por derrame de sustancias o productos químicos, entre otros). Por otro lado, presentó en dicha matriz, símbolos como: "-" y "NA", omitiendo señalar su significado.</p> <p>c. En el Cuadro 82 "Matriz de evaluación de impactos ambientales del acopio, zona de mezcla asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3" (folio 132) presentó los valores resultantes de la evaluación del nivel de significancia de los impactos ambientales identificados; sin embargo, no presentó los valores asignados a cada uno de los atributos; los cuales, son parte de la metodología seleccionada que describió en el ítem 3.5.3.1. "Atributos de valoración de impactos" (folios 126-129). Cabe precisar que, mediante la Plataforma Informática "EVA" del Senace, adjuntó el Anexo 7 indicando que corresponde a la "Matriz de identificación y evaluación de impactos"; sin embargo, se</p>	<p>ITS; para lo cual, podrá utilizar el Cuadro N°1; que se elaboró en coherencia con los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM). En el referido cuadro también deberá identificar los riesgos asociados a las actividades del ITS; los cuales, deberán ser evaluados y descritos en el ítem 3.6.4.6. "Plan de contingencias", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después).</p> <p>Cuadro N° 1. Identificación de impactos ambientales y riesgos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa</th> <th rowspan="2">Actividades</th> <th rowspan="2">Aspecto ambiental</th> <th colspan="3">Compañía</th> </tr> <tr> <th>Calidad de aire</th> <th>Ruido</th> <th>Caudal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Implementación</td> <td>Actividad 1</td> <td>Aspecto ambiental 1</td> <td>CA-01</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 2</td> <td>Aspecto ambiental 2</td> <td></td> <td>RU-01</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Operación</td> <td>Actividad 3</td> <td>Aspecto ambiental 3</td> <td>CA-02</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 4</td> <td>Aspecto ambiental 4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre</td> <td>Actividad 5</td> <td>Aspecto ambiental 5</td> <td></td> <td></td> <td>R-01</td> </tr> <tr> <td>Actividad 6</td> <td>Aspecto ambiental 6</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; AG-01: Alteración de la calidad del agua; SU-01: Cambio de uso de suelo; PAI-01: Alteración de la calidad visual del paisaje; R-01, R-02, R-03: Riesgo 01, 02 y 03.</p>	Etapa	Actividades	Aspecto ambiental	Compañía			Calidad de aire	Ruido	Caudal	Implementación	Actividad 1	Aspecto ambiental 1	CA-01			Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01		Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02			Actividad 4	Aspecto ambiental 4				Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R-01	Actividad 6	Aspecto ambiental 6				<p>toda vez que, empleará una motobomba conectada a una manguera; que será el único elemento que tendrá contacto con la fuente de agua; no obstante, identificó el riesgo de derrames o fugas de sustancias peligrosas y precisó que adoptará acciones de respuesta ante su ocurrencia; lo cual propone en el capítulo 3.6.4.7. "Plan de Contingencias". Respecto a las letrinas, precisó en la referida matriz de respuesta a las observaciones que, la identificación de los respectivos aspectos ambientales se encuentra dentro de las etapas de implementación y cierre del ITS; específicamente dentro de las actividades: "Habilitación de almacenes y servicios para el personal" y "Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área".</p> <p>b. En el ítem 3.5.4. "Matriz de identificación y evaluación de ambiental" (folios 137 y 138), presentó los impactos ambientales que identificó para las actividades propuestas en el ITS; para lo cual, interrelacionó los factores ambientales y los aspectos ambientales identificados previamente; utilizando como referencia el cuadro formato de la presente observación. De igual manera, identificó los riesgos que estarían asociados a las actividades que ejecutar en las etapas de</p>	
Etapa	Actividades	Aspecto ambiental				Compañía																																								
			Calidad de aire	Ruido	Caudal																																									
Implementación	Actividad 1	Aspecto ambiental 1	CA-01																																											
	Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01																																										
Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02																																											
	Actividad 4	Aspecto ambiental 4																																												
Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R-01																																									
	Actividad 6	Aspecto ambiental 6																																												



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>observa que este contiene mapas del Proyecto con IGA aprobado, correspondientes al Anexo 6.1. "Mapas y Planos"; omitiendo presentar las referidas matrices de evaluación de impactos ambientales.</p> <p>d. En el Cuadro 83 "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de implementación) vs el IGA aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto (Etapa de conservación y explotación)", Cuadro 84 "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de operación) vs el IGA aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto (Etapa de conservación y explotación)" y Cuadro 85 "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de cierre) vs el IGA aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto (Etapa de conservación y explotación)" (folios 149- 151), presentó las matrices de comparación de impactos del IGA aprobado e ITS; en las cuales, identificó que los impactos generados por el ITS son menores a los impactos del IGA aprobado. Sin embargo, no precisó la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada en el IGA aprobado; en consecuencia, no permite conocer si la metodología en ambos instrumentos es la misma; lo cual resulta necesario para realizar la comparación de los impactos ambientales del ITS e IGA aprobado.</p>	<p>En caso requiera emplear simbología y/o abreviaturas, deberá presentar su significado.</p> <p>c. Completar el Cuadro 82 "Matriz de evaluación de impactos ambientales del acopio, zona de mezcla asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3" y presentar los valores asignados a cada uno de los atributos, que son parte de la metodología seleccionada, mediante los cuales obtuvo el valor resultante de la evaluación del nivel de significancia de cada impacto ambiental evaluado.</p> <p>d. Precise y referencie de manera correcta la metodología empleada en la evaluación de impactos del IGA aprobado; en caso, sea diferente a la metodología de evaluación de impactos del ITS, deberá homologar o equiparar ambas metodologías, teniendo en cuenta la relación entre los atributos empleados, con la finalidad de sustentar técnicamente que la ejecución de las actividades y componentes propuestos en el ITS generarán impactos no significativos con relación al IGA aprobado.</p>	<p>implementación, operación y cierre del ITS.</p> <p>c. En el Anexo 7 "Matriz de identificación y evaluación de impactos" (folios 323 – 331), presentó las matrices de evaluación (valoración) de los impactos ambientales que identificó previamente; presentando para cada impacto evaluado los valores que asignó a cada uno de los atributos que son parte de la metodología que seleccionó ("Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" propuesta por V. Conesa Fdez. – Vítora, 2010); mediante los cuales, determinó que los valores de significancia de dichos impactos ambientales son leves.</p> <p>d. En la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 1888-CIST3-V), precisó (folios 027 y 028) que la evaluación de impactos del IGA aprobado la realizó mediante una matriz de importancia, que considera una serie de atributos para los impactos ambientales que son parte de una función matemática; la cual, proporciona un índice denominado: "Importancia del Impacto Ambiental (Conesa, 1997)", clasificándolos como impactos de importancia: leve, moderada, alta y muy alta; lo cual, equivale a los niveles de clasificación de la significancia de los impactos ambientales de la metodología</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>empleada en el ITS; en consecuencia, precisó que la metodología de evaluación de impactos en ambos instrumentos de gestión ambiental son similares y permite realizar la comparación de impactos ambientales de manera directa, sin necesidad de realizar una homologación.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.</p>	
18.	<p>En el ítem “3.5.2.1. Actividades del Proyecto con potencial de causar impacto”, “Cuadro 76 Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos” (folios 124-125), el Titular identificó dentro de la actividad “Adecuación del terreno del área de intervención”, al desbroce; sin embargo, en la Línea Base Biológica ha reportado especies arbóreas, por lo que también habría desbosque⁶⁶. Asimismo, se advierte que existen incongruencias respecto al área de cobertura vegetal que será removida; toda vez que, en el “Cuadro 48: Ubicación y Área de intervención sobre la cobertura vegetal” indicó que será de 10 557,12 m² (folio 101); mientras que, en la descripción del impacto <i>Pérdida de la cobertura vegetal</i> (folio 137) indicó que será de 10 622 m² aproximadamente.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Precise si también se realizará desbosque para la adecuación del terreno del área de intervención, considerando el sustento de la presente observación, asimismo, indicar el área de cobertura vegetal que será removida (m²) y a qué tipo de cobertura vegetal corresponde, teniendo en cuenta que el área determinada para el desbroce de vegetación debe ser la misma en todo el ITS.</p> <p>b. Realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto a la cobertura vegetal generado por las actividades de <i>Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la</i></p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. Precisó, en el levantamiento de observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 1888-CIST3-V), que sólo se realizará el desbroce de la vegetación del área del ITS, toda vez que, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, el “Área de no bosque amazónico” pueden estar cubiertas actualmente por vegetación secundaria “Purma”, y según las fotografías del área del proyecto, la vegetación se ajustaría a un pastizal con algunos árboles y arbustos dispersos en etapa temprana de crecimiento. Asimismo, indicó que el área a ser</p>	Absuelta

⁶⁶ Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Artículo 36. **Autorización de desbosque**.- El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras.



PERÚ

Ministerio
Ambiente

del

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Por otro lado, en el "Cuadro 81. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales del Acopio, Zona de mezcla asfáltica y Micropavimento km 534+090 LI del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3" (folio 131), el Titular identificó dos (02) impactos al medio biológico "Pérdida de cobertura vegetal" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", de los cuáles, sólo identificó el impacto al factor <u>Flora</u> para la etapa de construcción; sin embargo, en la etapa de operación realizará actividades de "Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área auxiliar y Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica y micropavimento", las cuales generarían material particulado que afectaría a la vegetación adyacente al área auxiliar por lo que se advierte que no se ha considerado el impacto a la cobertura vegetal en la etapa de operación.</p> <p>En la descripción del impacto "Pérdida de la cobertura vegetal" (folio 137), el Titular indicó que "el área de influencia del proyecto presenta una cobertura de especies herbáceas en su mayoría (75 % aprox.)"; calificando el impacto como de <u>Persistencia</u> temporal y <u>Reversible</u> en corto plazo; sin embargo, en el "Cuadro 51: Flora registrada en la zona evaluada y tipo de hábito" (folio 104) de la Línea Base Biológica reporta 29 especies, de las cuales 27 son de porte arbóreo, por lo que la persistencia y la reversibilidad no tendrían la valoración indicada por el Titular; toda vez que las especies arbóreas tienen un crecimiento lento.</p>	<p>operación del área auxiliar y Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica y micropavimento, en la etapa de operación.</p> <p>c. En función a la información presentada en la línea base biológica, así como en el sustento de la presente observación, realice un nuevo análisis de los atributos del impacto "Pérdida de la cobertura vegetal", considerando la presencia de especies de flora y fauna en estado de amenaza identificadas en la línea base biológica del ITS, así como el hábito de crecimiento de cada una (arbóreo y arbustivo).</p>	<p>removida será de 10 557,12 m² aproximadamente, donde la cobertura de especies herbáceas corresponde al 75%.</p> <p>b. Identificó el impacto "Afectación de cobertura vegetal adyacente" generado por las actividades de acopio durante la operación del área auxiliar, de acuerdo a lo indicado en la observación.</p> <p>c. Realizó el análisis del impacto "Pérdida de la cobertura vegetal" considerando la presencia de especies en categoría de amenaza, así como el hábito de crecimiento de la vegetación.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta</p>	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL				
19.	En el ítem 3.6. "Estrategia de manejo ambiental" (folios 152 al 192), el Titular presentó lo siguiente:	Se solicita al Titular,	Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3, DC-4 y DC-5 del	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																									
	<p>a. En el ítem 3.6.4.1. "Programa de prevención y mitigación para el medio físico" (folios 154-155) presentó las medidas de manejo que implementará durante las actividades propuestas en el ITS; señalando que estas son específicas; sin embargo, se observa que existen medidas generales que no permiten medir la eficacia de su implementación. A continuación, se mencionan las más resaltantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Regular la velocidad máxima de los volquetes durante las operaciones"; sin embargo, no precisa el mecanismo mediante el cual regulará el cumplimiento de dicha medida. • "Realizar limpieza del área de manera manual"; sin embargo, no especifica la frecuencia de dicha labor; toda vez que, puede variar según las actividades que se realicen. • "Realizar el mantenimiento preventivo e inspecciones de los equipos"; sin embargo, no precisa la frecuencia y el mecanismo de control del cumplimiento de las medidas. • "Respetar el turno de trabajo de 7:00 am a 5:00 pm"; sin embargo, no indica el mecanismo de implementación y cumplimiento del horario establecido. 	<p>a. Considerando el sustento de la presente observación, deberá reformular el ítem 6.4.1. "Programa de prevención y mitigación para el medio físico" y proponer medidas <u>específicas</u> de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales identificados y evaluados en el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" del ITS; debiendo presentar dichas medidas según el siguiente Cuadro N°2:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 2. Medidas de prevención mitigación o corrección</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa del ITS</th> <th>Actividades</th> <th>Impactos</th> <th>Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)</th> <th>Frecuencia⁶⁷</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementación</td> <td>Actividad 1</td> <td>Impacto 1</td> <td>Medida 1</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Actividad 2</td> <td>Impacto 2</td> <td>Medida 2</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>Actividad 3</td> <td>Impacto 2</td> <td>Medida 3</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td></td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa del ITS	Actividades	Impactos	Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)	Frecuencia ⁶⁷	Implementación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...		Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...	Operación	Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	<p>Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En DC-5, ítem 3.6.4.1 "Programa de prevención y mitigación para el medio físico", presentó en el Cuadro 91. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico" (folios 164 - 171), las medidas de prevención, mitigación y/o corrección consideradas para las actividades del ITS, en todas sus etapas; para lo cual, consideró el formato del cuadro sugerido en la presente observación; es decir, presentó por cada impacto ambiental: la etapa donde ocurre el impacto, las actividades generadoras del impacto, la medida propuesta (preventiva, mitigadora o correctiva), la frecuencia en la que se implementará la medida, el indicador del cumplimiento, el medio de verificación y el responsable de cumplimiento.</p> <p>b. En la DC-3, ítem 3.6.4. "Descripción de las medidas de manejo ambiental aplicables al proyecto materia del ITS",</p>	
Etapa del ITS	Actividades	Impactos	Medidas de prevención (1), mitigación (2) y/o corrección (3)	Frecuencia ⁶⁷																									
Implementación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...																									
	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...																									
Operación	Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	...																									
																									

⁶⁷ Es la periodicidad con la que se aplicarán las medidas establecidas.

⁶⁸ Son las variables de análisis que permitirán hacer el seguimiento de las medidas establecidas; los cuales, deberán ser medibles y cuantificables.

⁶⁹ Medios de verificación del cumplimiento de la implementación de la medida (fotografías, oficios, informes, actas, etc.), los cuales serán para fines de supervisión.

⁷⁰ Presupuesto que atiende la implementación de la medida.

⁷¹ Responsable y/o encargado de la implementación de la medida, el cual es elegido por el Titular.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado										
	<p>• “Realizar adecuada recuperación de suelos mediante la revegetación”; omitiendo establecer los parámetros que implementará hasta obtener la “adecuada” recuperación.</p> <p>• Entre otras medidas.</p> <p>Asimismo, omitió considerar medidas de calidad del aire relacionadas a: (i) restringir el tránsito de maquinaria y vehículos en rutas o caminos no previstos; (ii) supervisar que la maquinaria, vehículos y equipos cuenten con revisión técnica; (iii) inspeccionar el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o cuando se encuentren estacionados; así como, tampoco propone medidas específicas para el área de acopio de arena y piedra chancada; tampoco considera el humedecimiento de todos los accesos empleados (únicamente se refiere al acceso existente); así como, no consideró medidas para el ruido proveniente del funcionamiento del generador eléctrico que presentó en el ítem 3.3. “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”.</p> <p>b. En el literal B. “Medidas de prevención y mitigación para el incremento de niveles de ruido” (folio 155), propone el “monitoreo de ruido ambiental”; el cual corresponde a una actividad de seguimiento y no una medida de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, a su vez se advierte que consideró acciones orientadas a la seguridad y salud ocupacional del personal de obra como medidas de manejo ambiental.</p>	<table border="1" data-bbox="869 284 1285 336"> <tr> <td>Cierre</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Actividad n</td> <td>Impacto n</td> <td>Medida n</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </table> <p>b. Rectificar donde corresponda, los monitoreos presentados como medidas de manejo ambiental; puesto que mediante el resultado de los monitoreos se evalúa la eficacia de las medidas de manejo implementadas; por tanto, dichos monitoreos se deberán presentar en el ítem 3.6.4.4. “Programa de monitoreo ambiental”. Asimismo, no deberá considerar como medida de manejo ambiental a las acciones orientadas a la seguridad y salud ocupacional del personal de obra.</p> <p>c. Incluir medidas de prevención, mitigación y/o corrección que atiendan el potencial impacto: erosión del suelo; según la etapa del ITS en la que se manifieste. Asimismo, rectificar e incorporar en el ítem 3.6.4.3. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales” las medidas relacionadas a la gestión de residuos sólidos y/o líquidos, peligrosos o no peligrosos que presentó en el ítem 3.6.4.1. “Programa de prevención y mitigación para el medio físico”. Además, deberá corregir el Cuadro 86 “Medidas que conforman las estrategias de manejo ambiental del proyecto”; en coherencia, con el contenido de las medidas presentadas en el ítem 3.6.4.1. “Programa de prevención y mitigación para el medio físico”.</p>	Cierre	Actividad n	Impacto n	Medida n	<p>presentó el Cuadro 91 “Programa de prevención y mitigación para el medio físico” (folios 163 – 169); en el cual, rectificó y retiró los monitoreos ambientales; así como, las medidas relacionadas a seguridad y salud en el trabajo; toda vez que, no corresponden a medidas preventivas, mitigadoras o correctivas orientadas a atender impactos ambientales generados por las actividades del ITS; por tanto, dichas acciones se proponen en los acápite correspondientes.</p> <p>c. En la DC-5, ítem 3.6.4.1 “Programa de prevención y mitigación para el medio físico”, presentó en el Cuadro 91. “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico” (folios 164 - 171), incorporó medidas para el impacto: erosión del suelo; las cuales, cumplen con contener la información requerida en el cuadro indicado en el literal “a.” de la presente observación. Asimismo, incorporó en el ítem 3.6.4.4. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales” (folios 180 – 187), las medidas de manejo relacionadas a la gestión de residuos sólidos y/o líquidos, peligrosos o no peligrosos que presentó en el ítem 3.6.4.1. “Programa de prevención y mitigación para el medio físico”. De igual manera, corrigió el Cuadro 90. “Conformación de la Estrategias de Manejo Ambiental del proyecto”;</p>	
Cierre										
Actividad n	Impacto n	Medida n										



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains detailed technical observations and recommendations regarding environmental impact mitigation measures for erosion and visual quality.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>podrían durar 24 meses calendario; sin embargo, dicho plazo podrá ser ampliado según las necesidades del Proyecto.</p> <p>e. En el ítem 3.6.4.3. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales" (folios 160), precisó en el subítem ii. "Clasificación de residuos" que el material excedente generado en obra será dispuesto en un DME aprobado por la Autoridad Competente; sin embargo, omitió identificarlo en el Cap. "Descripción del Proyecto"; además que, tampoco precisó las características del material a disponer; considerando que el ITS propone utilizar asfalto, concreto, aditivos, lubricantes, entre otras sustancias/productos químicos; los cuales, son considerados como residuos peligrosos y su gestión deberá realizarse según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento vigente. Asimismo, no presentó en el Cuadro 87 "Codificación de colores de los recipientes para la segregación" (folio 161) de los residuos provenientes de dichas sustancias/productos químicos que empleará. Por otro lado, mencionó (folios 162) volúmenes diferentes de residuos por cilindro; inicialmente indicó que es 1,35 m³ y luego señaló que es 0,26 m³.</p> <p>f. En el Cuadro 89. "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire" (folio 165) omitió incluir el monitoreo de los parámetros: C₆H₆ y O₃; establecidos en los ECA para Aire (aprobados con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM) y considerados en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con</p>	<p>parámetros: C₆H₆ y O₃; en caso contrario, deberá sustentar técnicamente su omisión. Asimismo, deberá precisar los criterios técnicos y ambientales considerados para proponer las frecuencias de los monitoreos de calidad de aire y ruido; evidenciando que los realizará durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del ITS; considerando además el cronograma de ejecución presentado en el ítem 3.3.8. "Cronograma de ejecución" (folio 075). Respecto a los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos de calidad ambiental, deberá precisar que cumplirá con adjuntar la información indicada en el sustento de la presente observación; para cada componente ambiental monitoreado; de manera que, respalde la validez de los resultados que presentará a la correspondiente Entidad Fiscalizadora en material ambiental.</p> <p>g. Completar el alcance del literal iv. "Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos" (folio 178) del ítem 3.6.4.6. "Plan de contingencias", debiendo incluir las sustancias o productos químicos, maquinarias, equipos y vehículos que se mencionan en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"; así como, los residuos provenientes de estos. En consecuencia, deberá presentar el procedimiento técnico de actuación: antes, durante y después en</p>	<p>seguridad mediante una EO-RS autorizada. Además, actualizó el Cuadro 94 "Codificación de colores de los recipientes para la segregación", incluyendo a los productos químicos dentro de los residuos peligrosos al cual le correspondería cilindros de color rojo. Por otro lado, en la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 de la Carta N° 1888-CIST3-V), aclaró que el volumen estimado de residuos que dispondrá es de 0,208 m³ por cilindro.</p> <p>f. En la DC-5, ítem 3.6.4.5. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 187 – 192), presentó el Cuadro 96. "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire"; en el cual, incorporó el monitoreo de los parámetros: C₆H₆ y O₃. Respecto a la frecuencia de monitoreo, indicó que realizará los monitoreos de aire y ruido de manera semestral durante veinticuatro (24) meses; evidenciando que los realizará durante la ejecución de las actividades impactantes que se producirán en la etapa de operación y en la etapa de cierre. Asimismo, precisó que, por cada componente ambiental evaluado, cumplirá con adjuntar: certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) como parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas. Respecto a la frecuencia del monitoreo de calidad de aire y ruido, indicó que se realizará de manera semestral; omitiendo mencionar los criterios técnicos y ambientales que consideró para proponer dicha frecuencia; así como, tampoco evidenció que dichos monitoreos serán realizados cuando se ejecuten las actividades impactantes propuestas en el ITS. Con relación a los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos de calidad ambiental, omitió precisar que estos serán respaldados mediante: (i) certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, (ii) reportes de ensayo del laboratorio, (iii) certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), (iv) cadenas de custodia, (v) reporte de QA/QC de los ensayos realizados, (vi) panel fotográfico del desarrollo de monitoreo (vii) reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación.</p> <p>g. En el ítem 3.6.4.6. "Plan de contingencias" (folios 174-183), literal iv. "Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos" presentó acciones para la atención de derrames o fugas de materiales peligrosos; que según indicó, abarcan: aceites, grasas o combustibles durante el traslado de maquinaria; sin embargo, el alcance deberá considerar todas las sustancias o productos químicos mencionados en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"; así como, los residuos provenientes de estos.</p>	<p>caso ocurra: (i) derrame de sustancias o productos químicos, (ii) derrame de residuos peligrosos; considerando en ambos casos (i y ii), los componentes ambientales: agua y suelo; debiendo indicar claramente las acciones de prevención y de remediación y señalar el recurso humano, equipamiento y materiales específicos; así como, indicar que el evento será comunicado a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente. Por otro lado, se requiere que presente en el ítem 3.6.4.6. "Plan de contingencias" las acciones (antes, durante y después) en caso ocurra alguno de los riesgos identificados en el Cuadro N° 1 de la Observación N° 17.</p> <p>h. Incorporar en el ítem 3.6.4.7. "Plan de cierre" las medidas técnicas y ambientales que ejecutará para el correcto cierre de las dos (02) letrinas que instalará, así como, precisar las acciones sobre la disposición final de los residuos generados en esta etapa.</p> <p>Cabe precisar que, cada medida propuesta deberá contener la información indicada en el Cuadro N°2 indicado en el literal "a" de la presente observación.</p> <p>Resulta necesario advertir que, según las observaciones realizadas al expediente del ITS, se requiere que el Titular revise y de ser el caso, actualice el cronograma y presupuesto correspondiente a la</p>	<p>ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación; así como, precisó que dicha información la presentará ante la correspondiente Entidad Fiscalizadora en material ambiental.</p> <p>g. En la DC-5, ítem 3.6.4.7. "Plan de contingencias" (folios 198 – 207), literal iv. "Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos", precisó que las medidas de contingencia tendrán en cuenta los aditivos, emulsión asfáltica y/u otras sustancias peligrosas; así como, los residuos provenientes de estos; los cuales, podrían entrar en contacto con el suelo y/o agua como consecuencia de las actividades del ITS, en cualquiera de sus etapas. En consecuencia, actualizó las medidas y presentó el procedimiento técnico de actuación (antes, durante y después) en caso ocurra el derrame o fugas de materiales peligrosos; asimismo, precisó que reportará la ocurrencia a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente. Cabe precisar que, el plan incorpora acciones para los tres (03) riesgos que identificó en el Cuadro 83. "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales del Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 534+090 LI del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3" (folios 138 – 139).</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Con relación a las acciones propuestas antes del derrame; sólo consideró la implementación de palas, rastrillos y paños absorbentes; mientras que, durante el derrame propone contener el derrame con barreras de tierra y después de ocurrido únicamente mencionó que recuperará los materiales derramados; omitiendo acciones de prevención y remediación en caso ocurra dicho evento.</p> <p>h. En el ítem 3.6.4.7. "Plan de cierre" (folio 183) omitió presentar las medidas técnicas y ambientales consideradas para el cierre de las dos (02) letrinas que instalará.</p>	<p>implementación de las medidas de manejo ambiental, en concordancia con la información presentada en el ítem 3.6. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental".</p>	<p>h. En la DC-5, ítem 3.6.4.8. "Plan de cierre" (folios 207 -209), describió las medidas técnicas y ambientales que ejecutará para el cierre de las letrinas que implementará; así como, precisó las acciones que ejecutará para la disposición final de los residuos generados.</p> <p>Cabe precisar que, en la DC-5, ítem 3.6.4.9. "Presupuesto" e ítem 3.6.4.10. "Cronograma" (folios 215 – 218), presentó el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas de manejo ambiental; en concordancia, con la información presentada en el ítem 3.6. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental".</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.</p>	
20.	<p>En el ítem "3.6.4.2. Programa de prevención y mitigación para el medio biológico" (folios 156-158), el Titular planteó medidas de prevención y mitigación para la pérdida de cobertura vegetal y para la perturbación temporal de la fauna silvestre; sin embargo, las medidas presentadas son generales toda vez que no precisan la frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento; así como etapa del Proyecto en la que serán aplicadas.</p> <p>Por otro lado, no plantea medidas para la prevención y mitigación de impactos a la flora en la etapa de operación que, según sustento de la</p>	<p>El Titular deberá:</p> <p>a. En función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora y fauna) y al sustento de la presente observación, plantee medidas específicas para prevenir mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del proyecto, precisando la frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento; así como etapa del Proyecto en la que serán aplicadas,</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. Planteó medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del proyecto al medio biológico precisando la frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento; así como etapa del Proyecto en la que serán aplicadas.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>observación N° 16b habría para la flora adyacente al área auxiliar.</p> <p>Finalmente, el "Cuadro 98. Presupuesto" (folio 191) y "Cuadro 99. Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental" (folio 192), no contemplan el Programa de prevención y mitigación para el medio biológico.</p>	<p>considerar el Cuadro N°2 indicado en el literal "a" de la observación N°19.</p> <p>b. En función a la observación N° 18b, plantear medidas para la prevención y mitigación del impacto a la cobertura vegetal por las actividades a realizarse en la etapa de operación, las mismas que deberán precisar la frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable encargado del cumplimiento.</p> <p>c. Incluir en el Presupuesto y Cronograma del presente ITS, al Programa de prevención y mitigación para el medio biológico.</p>	<p>b. Planteó medidas para prevenir, mitigar y/o corregir el impacto "Afectación de cobertura vegetal adyacente" correspondiente a la etapa de operación, precisando la frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento.</p> <p>c. Incluyó en el Cuadro 105 "Presupuesto" (folio 215) y Cuadro 106 "Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental" (folio 216), al Programa de prevención y mitigación para el medio biológico.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta</p>	
21.	<p>En el literal "A. Programa de Revegetación" (folios 184-190), el Titular indicó que la superficie a revegetar es de 10 557,12 m²; sin embargo, en la descripción del impacto <i>Pérdida de la cobertura vegetal</i> (folio 137) indicó que será de 10 622 m² aproximadamente, por lo que no se estaría revegetando toda el área a ser desbrozada/desboscada. Asimismo, en el folio 183 el Titular precisó que "la revegetación se realizará siempre y cuando sea coordinado y autorizado por el propietario". Al respecto, el Titular deberá señalar el área donde se realizará la revegetación propuesta, la cual mínimamente debe corresponder a la superficie que será removida.</p> <p>Por otro lado, no especifica la frecuencia y duración del riego de las plantas; y considerando que 10 de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el área a revegetar (ha, m²), así como señalar la zona en la que se implementará el "Programa de Revegetación" presentado en el ITS. Cabe precisar que el área (ha, m²) a revegetar, deberá corresponder como mínimo al área de desbroce (ha, m²); lo cual deberá estar plasmado en un mapa respectivo.</p> <p>b. Precisar la frecuencia y duración del riego de las plantas, considerando que la mayoría de las especies seleccionadas para la revegetación son de porte arbóreo.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00033-2020, el Titular presentó en el literal "A. Programa de Revegetación" (folios 208-214), el Titular:</p> <p>a. Preciso que el área a revegetar es de 10 557,12 m², y presentó el mapa de revegetación ITS-DESB-16, en el Anexo 6.2.</p> <p>b. Preciso que la frecuencia y duración del riego de las plantas será una vez a la semana por 30 minutos sólo durante la estación seca, siempre y cuando la etapa de cierre corresponda a esta temporada.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	las 13 especies potenciales a ser utilizadas en la revegetación presentadas en el Cuadro 97 son de porte arbóreo, deberá indicar esta información, de modo tal que la revegetación sea exitosa.		Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta	



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 41460-2020

San Isidro, 06 de mayo de 2020

OFICIO N° 559 -2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari

Referencia : Oficio N° 00168-2020-SENACE-PE/DEIN del 04-03-2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Informe "Técnico Sustentatorio (ITS) para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", a cargo de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 307-2020-ANA-DCERH-AEIGA, el cual emite Opinión Favorable al citado documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto.:
Seis (06) folios

ENP: MASS: MRBR: H Chávez

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T. (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 41460 - 2020

INFORME TECNICO N° 307-2020-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : **Abg. Eladio Máximo Ramón Núñez Peña**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari".

REFERENCIA : Oficio N° 00168-2020-SENACE-PE/DEIN del 04 de marzo de 2020

FECHA : San Isidro, 04 de mayo de 2020

I. ANTECEDENTE

Con fecha 04 de marzo de 2020, mediante Oficio N° 00168-2020-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (DEIN del SENACE), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH del ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS en mención fue presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y elaborado por la consultora Grupo Átomo S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.



III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Proyecto

El presente ITS se aplica sobre el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto “Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari”. Cuya categoría fue asignad por el SENACE.

3.2. Ubicación del proyecto

El Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari” abarca un tramo de 410 km de longitud, iniciándose en Inambari (km 300+000) hasta Iñapari (km 710+000).

3.3. Descripción de la zona de Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI

Según lo indicado en el ítem 3.3. del ITS, se propone habilitar un área conformada por una zona de mezcla asfáltica, zona de micropavimento, plataforma de acopio y sus facilidades para la elaboración de mezcla asfáltica y micropavimento, que serán utilizados en las actividades de mantenimiento del Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, durante la etapa de explotación y conservación.

Ubicación

La zona de acopio se encuentra en el distrito y provincia de Tahuamanu en la región de Madre de Dios, tiene un área total de 10 557.121 m² y un perímetro de 415.169 m, de acuerdo al cuadro N° 10 del ITS, los vértices del polígono se ubican en las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 1: Coordenadas del Perímetro de la zona de acopio zona de mezcla asfáltica y micropavimento Km 534+090 LI

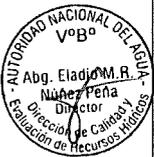
Tramo	Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 L		Área (m ²)
			Este	Norte	
T3: Pte. Inambari - Iñapari	Acopio, Zona de mezcla asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI	1	479 766,569	8 699 074,368	10 557,121
		2	479 769,669	8 698 951,744	
		3	479 675,000	8 698 987,383	
		4	479 654,287	8 699 013,545	
		5	479 674,224	8 699 071,611	
		6	479 695,061	8 699 068,306	
		7	479 723,413	8 699 080,247	
		8	479 736,561	8 699 073,652	

Fuente: Extraído del Cuadro N° 10 del ITS

EL área donde se implementara la zona de acopio zona de mezcla asfáltica y micropavimento corresponde a un predio privado, para lo cual se habilitara un camino de 31,5 m que parte desde el Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, a la altura del Km 534+090, lado izquierdo.

Componentes motivo del ITS

- Zona de mezcla asfáltica
- Zona de Micropavimento
- Parqueo
- Plataforma de acopio
- Acopio de topsoil
- Acceso Principal y Acceso Común, la entrada y salida del área se realizará por un acceso temporal de 5 m de ancho



3.4. Mano de obra

Según lo señalado en el ítem 3.3.5.6 se requerirán aproximadamente 10 personas que serán contratadas por la concesionaria durante el periodo de implementación y operación

3.5. Fuente de agua

La fuente de agua a utilizar será la Quebrada Alcantarilla 01, ubicada en la progresiva Km 521+580 LD, específicamente en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19 Sur: 484698 m E; 8688143 m N, distrito de Tahuamanu. La cual cuenta con autorización de uso de agua superficial mediante R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. para ejecución de obras accesorias y trabajos de mantenimiento y conservación de vías de la carretera interoceánica sur tramo 3, la cual se adjunta en el anexo N° 13 del ITS.

Asimismo, en el ítem 3.3.2.2 se indica que la frecuencia de riego será semanal, por lo que se estima utilizar un 20% del volumen otorgado, lo que representa un volumen suficiente para el riego del acceso y de las actividades previstas en el ITS (producción de mezcla asfáltica).

Cuadro N° 2: Fuente de agua a utilizar para el Área Auxiliar Km 534+090 LI

N°	Fuente	Caudal promedio (l/s)	Autorización
1	Quebrada Alcantarilla 01 Km 521+580 LD	2,77	Resolución Directoral N° 064-2018- ANA/AAA-XIII MDD

Fuente: R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD

Demanda y volumen de uso por cada año:

Cuadro N° 3: Demanda y Volumen de uso por año para el Área Auxiliar Km 534+090 LI

Unidad	Volumen otorgado primer año												volumen total (anual)
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	
caudal (l/s)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	
Volumen otorgado (m ³)	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Volumen en uso (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Volumen a utilizar (m ³)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	96

Nota: El caudal de extracción no será mayor a lo otorgado (2.77 l/s) y lo mismo se estima para el 2do año.

Fuente: Extraído de la R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD y Cuadro N° 12 del ITS



Descripción del medio y la forma de conducción de las aguas:

a. Actividades Preliminares:

- Se implementará medidas preventivas de seguridad (señalización) en ambos lados de la calzada.
- Se realizará manualmente la habilitación de un área de 1 m x 1 m (1 m²) que permita aumentar el tirante, a fin de facilitar la extracción.

b. Actividades de Conducción

- El recurso hídrico será extraído, mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m³, el cual trasladará el recurso hacia el sector del acceso al Área Auxiliar Km 534+090 LI, ubicado a 8.5 Km desde el punto de extracción de la fuente de agua.
- Durante el proceso de abastecimiento se realizará, como medida preventiva, la señalización del área.



c. Actividades de Cierre:

- Al término del periodo autorizado se realizará el reacomodo, a su estado inicial, del área acondicionada para la extracción.
- Se realizará el retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implementos de seguridad).

Asimismo, se declara que las actividades preliminares, de conducción y cierre, no afectarán el curso de agua y/o a alguna estructura de los bienes asociados al recurso hídrico (Quebrada Alcantarilla 01).

3.6. Generación de efluentes

De acuerdo a lo expuesto y a lo señalado en el ítem 3.3.6, no se implantará un campamento, por lo tanto no se generaran efluentes de aguas residuales domesticas sin embargo, se implementarán letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el personal, que serán ubicados en terrenos secos y libres de inundaciones.

Se instalarán dos (02) letrinas, tomando como referencia el numeral 7,10 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción", donde se precisa que deben instalarse dos (02) inodoros para un número de trabajadores entre 10 y 24.

Asimismo, se indica que la profundidad del hoyo será como máximo 1,50 m. y como mínimo 1,00 m.

Según el Estudio Hidrogeológico del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, (adjunto en el anexo 9.02 del ITS), se evidencia que en el sector km 480+000 - 710+000, la napa freática se encuentra a una profundidad que oscila entre 10 y 40 m. En ese sentido no se prevé afectación del recurso hídrico por la construcción de las letrinas

3.7. Cronograma de ejecución

Según lo señalado en el numeral 3.3.8 se utilizará el Área Auxiliar durante 24 meses calendario. Sin embargo, este plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo a las necesidades de IIRSA SUR

3.8. Línea base

Considerando que el área auxiliar en mención es un componente de la obra del Tramo N°3 (Puente Inambari – Iñapari), se tomó como referencia la información de línea base desarrollada en el estudio de impacto socio ambiental aprobado, en ese sentido la descripción de la línea base para la cantera incluye información respecto a hidrología, clima y meteorología, temperatura (máximas y mínimas), precipitación y humedad relativa

Asimismo, de acuerdo a las coordenadas del polígono del área auxiliar, los mapas adjuntos al expediente (anexo 9.2), y los archivos digitales en formato shp y kmz, se evidencia que el área propuesta como zona de acopio zona de mezcla asfáltica y micropavimento no afecta el recurso hídrico o sus bienes asociados encontrándose a una distancia de 1.5 km de la quebrada Buyuyoc y aproximada de 20 km del río Manuripe de categoría 4, localizada en la Cuenca del río Manuripe.

3.9. Impactos ambientales en la etapa de habilitación y operación del área auxiliar

Considerando que la implementación del área auxiliar no implica impactos negativos significativos sobre el recurso hídrico o sus bienes asociados, el titular no considero el componente hídrico como parte del análisis de impactos

3.10. Estrategia de manejo ambiental

Toda vez que no será necesario implementar un campamento, no se generaran efluentes de aguas residuales domésticas. Por otra parte, cabe precisar que se instalarán dos (02) letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el uso del personal, gestionados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. Así mismo,



la instalación de estas letrinas cumplirá lo mencionado en el ítem 7 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción

Para la disposición del material excedente que se pueda generar durante las etapas de implementación, operación y cierre del área auxiliar, se utilizará un depósito de material excedente aprobado por la Autoridad Competente. El manejo del material excedente en dicha instalación se realizará de acuerdo con las medidas estipuladas en el IGA e ITS aprobados sobre el manejo del material excedente de obra.

Asimismo, considerando que no hay afectación al recurso hídrico por efluentes domésticos, industriales, o por la misma instalación del componente auxiliar, no se contempla un programa de monitoreo sobre recursos hídricos para el área auxiliar en mención.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El área auxiliar para acopio, zona de mezcla asfáltica y micropavimento Km 534+090 LI, se ubica en el distrito y provincia de Tahuamanu en la región de Madre de Dios, tiene un área total de 10 557,121 m² y un perímetro de 415,169 m. tomando como referencia el vértice 1 del cuadro N° 10 del ITS, se ubica en las coordenadas UTM 479 766,569 Este y 8 699 074,368 Norte (WGS 84 Zona 19 L).
- 4.2 El área auxiliar comprende la implementación de una zona de mezcla asfáltica zona de micropavimento, zona de parqueo, plataforma de acopio, zona de acopio de topsoil y accesos.
- 4.3 De acuerdo a las coordenadas del polígono del área auxiliar, se evidencia que el área propuesta como zona de acopio, zona de mezcla asfáltica y micropavimento Km 534+090 L, no afecta el recurso hídrico o sus bienes asociados encontrándose a una distancia de 1.5 km de la quebrada Buyuyoc y 20 km aproximadamente del río Manuripe de categoría 4, localizada en la Cuenca del río Manuripe.
- 4.4 Para ejecución de obras accesorias y trabajos de mantenimiento y conservación de vías, el proyecto utilizará un volumen de 96 m³/año de agua, proveniente de la fuente denominada "Quebrada Alcantarilla 01 Km 521+580 LD". La cual cuenta con autorización de uso de agua superficial mediante R.D. N° 064-2018-ANA/AAA-XIII MDD a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
- 4.5 El área auxiliar no comprende la instalación de un campamento, por lo tanto no generaran efluentes de aguas residuales domésticas, sin embargo, se implementarán dos (02) letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el personal, que serán ubicados en terrenos secos y libres de inundaciones cuya profundidad del hoyo será como máximo 1.50 m. y como mínimo 1.00 m.
- 4.6 Según el Estudio Hidrogeológico del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, en el sector km 480+000 - 710+000, la napa freática se encuentra a una profundidad que oscila entre 10 y 40 m. En ese sentido, no se prevé afectación del recurso hídrico por la construcción de las letrinas.
- 4.7 De la evaluación realizada al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", de titularidad de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable al "Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Micropavimento Km 534+090 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", de titularidad de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos,

Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

- 5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable de cumplimiento obligatorio en la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 5.3. De aprobarse Informe Técnico Sustentatorio, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. deberá gestionar según corresponda, las autorizaciones de uso de agua en cumplimiento con lo establecido en la R.J. N° 177-2015-ANA sobre los procedimientos de Formalización y/o Regularización de Licencias de Uso de Agua.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos de Agricultura, Transporte y Turismo

Visto el Informe que antecede, procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

San Isidro, 06 de mayo de 2020

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos